



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

FCE
FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS

Contador Público Nacional

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

“Las Consecuencias de la Presión Fiscal en Argentina en los Últimos Años (2010-2019)”

AUTOR

Vernon Guy Arriaga

Registro 30969

vernon.arriaga@fce.uncu.edu.ar

Profesor tutor

Alberto Pérez

San Rafael, Mendoza – 2023

Agradecimientos

En primer lugar, le agradezco muy profundamente a mi profesor tutor Alberto Pérez y al profesor Masi Andrés, por su dedicación y paciencia, sin sus palabras y correcciones precisas no hubiese podido lograr llegar a esta instancia tan anhelada. Gracias por su guía y todos sus consejos, los llevaré grabados para siempre en la memoria en mi futuro profesional.

Son muchos los docentes que han sido parte de mi camino universitario, y a todos ellos les quiero agradecer por transmitirme los conocimientos necesarios para hoy poder estar aquí. Sin ustedes los conceptos serían sólo palabras.

También agradecerles a todos mis compañeros los cuales muchos de ellos se han convertido en nuestros amigos, cómplices y hermanos. Gracias por las horas compartidas, los trabajos realizados en conjunto y las historias vividas.

Por último, agradecer a mi familia que siempre me ha brindado su apoyo incondicional para poder cumplir todos mis objetivos personales y académicos. Ellos son los que con su cariño me han impulsado siempre a perseguir nuestras metas y nunca abandonarlas frente a las adversidades. También son los que me han brindado el soporte material y económico para poder concentrarme en los estudios y nunca abandonarlos.

¡Muchas gracias a todos los que fueron parte!

Vernon Arriaga

Índice

AGRADECIMIENTOS	2
RESUMEN TÉCNICO:.....	5
ANTECEDENTES:.....	6
CAPÍTULO I - LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ARGENTINA	8
1- EL SISTEMA TRIBUTARIO ARGENTINO	8
<i>A - Origen y límites constitucionales del Sistema Tributario Argentino.</i>	<i>8</i>
<i>B - Principios Constitucionales:</i>	<i>8</i>
Principio de legalidad:	8
Principio de equidad:.....	9
Principio de igualdad:	9
Principio de Irretroactividad:	9
Principio de Razonabilidad:	9
Principio de No Confiscatoriedad:	10
<i>C - Concepto y Clasificación de Tributos Argentinos.</i>	<i>10</i>
Concepto:	10
Clasificación	10
Impuesto:.....	10
Tasa:.....	11
Contribución:	11
<i>D - Impuestos Nacionales y Provinciales más relevantes:.....</i>	<i>11</i>
Impuesto a las ganancias	12
Concepto.....	12
Antecedentes del Impuesto a las Ganancias	12
Aspectos Relevantes del Impuesto a las Ganancias:.....	12
Sujetos Obligados.....	12
Impuesto al Valor Agregado	12
Concepto.....	12
Hecho imponible.....	13
Sujetos pasivos	13
Aspecto territorial del impuesto	13
Impuesto a los bienes personales.....	14
Concepto.....	14
Sujetos pasivos del impuesto.....	14
Impuesto a los débitos y créditos de cuentas bancarias	14
Concepto.....	14
Base Imponible	15
Forma de ingreso	15
Exenciones.....	15
Impuestos internos sobre bienes y servicios	15
Concepto.....	15
Sujetos Obligados:	16
Aportes o Contribuciones a la Seguridad Social	16
Aportes a la seguridad social.	17
Contribuciones a la Seguridad Social.	17
Impuesto a los ingresos brutos.....	18
Concepto.....	18
Alcance	18
Habitualidad	18
Onerosidad	18
Sujetos obligados.....	19

CAPÍTULO II - GASTO PÚBLICO	20
1 - CONCEPTO	20
2 - TIPOS DE GASTO PÚBLICO:	20
3 – FUNCIONES BÁSICAS DEL GASTO PÚBLICO:	20
4 - FINALIDADES DEL GASTO PÚBLICO:.....	21
5 - EVOLUCIÓN	21
6 - CLASIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL GASTO PUBLICO SEGÚN SU FLEXIBILIDAD.....	24
CAPÍTULO III - INVERSIÓN PRIVADA:	25
1 - CONCEPTO:.....	25
2 - DISTINTOS TIPOS DE INVERSIÓN PRIVADA:.....	25
3 - LA INVERSIÓN PRIVADA COMO PARTE DE LA FORMULA ECONÓMICA:	27
4 - IMPACTO DE IMPUESTO A LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS EN LA INVERSIÓN CON DEUDA:.....	28
CAPÍTULO IV - PRESIÓN FISCAL:	30
1 - CONCEPTO	30
2 - FORMULA	31
3 - EVOLUCIÓN:	31
4 - DISTINTOS TIPOS DE PRESIÓN FISCAL	34
5- IMPACTO DE LA PRESIÓN FISCAL EN LOS PRECIOS:	36
CAPÍTULO V - EVASIÓN FISCAL	38
1 - CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS.....	38
A - <i>Régimen penal tributario</i>	39
Evasión simple:	39
Evasión agravada:	39
B - <i>La Evasión Impositiva en Argentina y sus consecuencias.</i>	40
C - <i>Causas de la evasión fiscal y su relación con la presión fiscal</i>	41
CAPÍTULO VI - INFORMALIDAD LABORAL.....	43
1 - CONCEPTO	44
2 - LA EVOLUCIÓN DE LA INFORMALIDAD LABORAL EN ARGENTINA.	44
CAPITULO VII – CUESTIONARIO A CONTRIBUYENTES	49
INTRODUCCIÓN Y EXPLICACIÓN DEL CUESTIONARIO Y SU DISEÑO	49
CUESTIONARIO	50
RESULTADOS DEL CUESTIONARIO.....	52
CONCLUSIÓN	60
BIBLIOGRAFÍA	62

Resumen Técnico:

La presente investigación se propone indagar como ha impactado la presión fiscal argentina en los últimos años (desde el año 2010 al 2019) en todos sus niveles (nacional, provincial y municipal).

En este sentido, en primer lugar, busca examinar cuánto ha sido la presión tributaria en cada uno de los años analizados, para luego poder establecer relaciones con sus consecuencias.

Además de lo mencionado anteriormente, también serán objeto de análisis ciertos impuestos y casos específicos, tales como el Impuesto a los Ingresos Brutos, Convenio multilateral, y los regímenes de retención y percepción establecidos en cada provincia, analizando sus efectos y consecuencias.

Se trata de un estudio de tipo correlacional que, a través de técnicas de recolección cualitativas, como entrevistas interpretativas, análisis de documentos, entrevistas etnografías, entre otras, busca encontrar relaciones de causa-consecuencia entre la variable independiente, la presión fiscal, y las variables dependientes, el déficit fiscal, el trabajo informal y la evasión fiscal.

Se espera demostrar que: existe una relación causal positiva, lo que significa que el aumento de la variable principal, la presión impositiva, implica un aumento de las variables secundarias nombradas anteriormente.

Palabras clave: Presión Fiscal, Evasión Impositiva, Trabajo informal, Déficit Fiscal, Inversión Privada.

Antecedentes:

La literatura sobre la presión fiscal y sus consecuencias reconoce los siguientes antecedentes y perspectivas:

Perspectiva socioeconómica: Este enfoque desarrolla como tema principal la evasión de impuestos en Argentina tomando como base al Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a las Ganancias. Dentro de la misma investigación se pretende averiguar sobre los posibles detonantes de dicha evasión a través de la consulta a ciudadanos y sobre la relación que hay entre el tema principal con la presión fiscal que sufre Argentina desde inclusive el siglo pasado. También se brinda la opinión de contadores entrevistados sobre su posicionamiento y papel clave para, o disminuir o aumentar la problemática en estudio. Como conclusión a la investigación en cuestión, se obtiene que, si bien la presión fiscal es una de las causas del incumplimiento generalizado respecto al pago de los dos impuestos referenciados, existen muchas otras causas que no actúan de forma aislada, sino que se interrelacionan entre sí, siendo difícil la posibilidad de solucionar la problemática si se focaliza individualmente en cada una de las razones en oposición a ver la imagen en conjunto que lo provoca. (Medina Angeloff, 2016)

Visión teórica-comparativa: en la cual el objetivo es estimar la presión tributaria potencial para poder determinar si la presión tributaria actual en la Argentina está en un sendero sostenible en el tiempo. Para esto se realizan estimaciones comparativas tomando como muestra 178 países y analizando la presión tributaria de los mismos durante el año 2015 junto con distintas variables explicativas de la misma. No existen modelos prácticos normativos para establecer las bases y poder definir un nivel de presión tributaria óptima para cada país en estudio, por eso en esta investigación se analiza desde un punto de vista empírico e ideal basado en la literatura disponible. Como análisis final, resulta correcta la predicción realizada por el autor sobre la presión tributaria desmedida en Argentina, y que se ha mantenido en alza durante los últimos diez años. Además, si se añade a la perspectiva general el porcentaje de evasión fiscal por parte de los ciudadanos, dicha presión es aún mayor sobre los que efectivamente cumplen. En relación con los demás países estudiados, Argentina se encuentra excedida de forma importante respecto a su presión tributaria potencial en comparación con sus vecinos latinoamericanos. Solo queda aclarar que si el estado argentino planea continuar con este ratio en el futuro cercano, es de suma relevancia mejorar la noción que tiene el conjunto poblacional sobre la justicia y la legitimidad del sistema impositivo y la redistribución de estos ingresos obtenidos a través de los distintos servicios y obras públicas, desconectando de los mismos el concepto de corrupción en el alto gobierno. (Garriga y otros, 2018)

Perspectiva empírica: donde se intenta demostrar que la presión fiscal tiene efectos significativos en la inversión privada. Para ello los investigadores llevaron a cabo un análisis econométrico de 12 países latinoamericanos, en el periodo que va desde 1990 a 2013, utilizando las siguientes variables: Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Valor Agregado (IVA), Producto Interno Bruto (PIB) per cápita, Gasto Público (G) e Inversión Privada (IP). El análisis econométrico consistió en dejar como variable dependiente a la Inversión Privada, y como variables independientes a las restantes, para así analizar sus elasticidades, en los distintos casos. Este análisis, y por consecuencia este trabajo, llega a una conclusión que nos interesa a la hora de elaborar el nuestro. La conclusión es que la presión tributaria efectivamente tiene efectos significativos en la inversión privada, pero los efectos de los dos impuestos más relevantes que la conforman (Impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado), son opuestos. El efecto que

tiene el impuesto sobre la renta es negativo. Y el efecto que tiene el impuesto al valor agregado es positivo. (Iglesias, Gaona, 2015)

Perspectiva analítica: Este punto de vista busca, entre otras cosas, exponer cuales son las causas del alto índice de evasión fiscal que tenía argentina en 2015. Para ello se contemplan varios de los modelos existentes que intentan explicar este fenómeno (modelos económicos, modelos empíricos, modelos de simulación y modelos psico-económicos). Todos los modelos analizados coinciden en el hecho de que el fenómeno de la evasión fiscal tiene diversas causas. Pero, además, lo curioso es que todos los modelos encuentran, entre sus causas, una relación directa entre la evasión fiscal y el sistema tributario actual del país. Este trabajo concluye que sin lugar a duda este fenómeno es complejo, y como se puede observar resulta muy difícil determinar causales precisas que indiquen sus orígenes, pero encuentra que, según Garbiglia:

Factores como la permanente evolución del índice de presión tributaria, la percepción del contribuyente de que este es elevado y de que no existe contraprestación por parte del estado que se correlacione con el nivel de presión existente, y la baja conciencia cívica en cuanto al cumplimiento tributario resultan una combinación de factores que no pueden ser dejados de lado al momento de considerarlas como variables incidentes en la problemática de la evasión impositiva. Garbiglia, G. R. (2015). Evasión impositiva en Argentina: Sus causas, consecuencias y los mecanismos para revertirla. Trabajo final de posgrado para especialización en tributación, Universidad Nacional de Córdoba, Argentina.

Capítulo I - La Administración tributaria argentina

Para que nuestros lectores puedan comprender adecuadamente la importancia que tiene la problemática a tratar, se definen a continuación algunos conceptos básicos, tales como el sistema tributario, tema que será expuesto en primer lugar; desarrollando posteriormente conceptos referidos a los tributos contenidos en dicho sistema y sus características particulares.

1- El Sistema Tributario Argentino

A - Origen y límites constitucionales del Sistema Tributario Argentino.

El sistema tributario argentino se compone por el conjunto de normativa impositiva y de recaudación, creadas con el objetivo de recaudar los ingresos tributarios suficientes para poder satisfacer el nivel de gasto público necesario para cumplir los objetivos de Gobierno de bienestar común. Nuestro Estado obtiene la potestad tributaria para cobrar dichos ingresos a través del artículo 4 de la Constitución Nacional, el cual versa:

“El gobierno provee a los gastos de la Nación con los fondos del Tesoro Nacional formado del producto de derechos de importación y exportación, del de la venta o locación de tierras de propiedad nacional, de la renta de Correos, de las demás contribuciones que equitativa y proporcionalmente a la población imponga el Congreso General, y de los empréstitos y operaciones de crédito que decreta el mismo Congreso para urgencias de la Nación, o para empresas de utilidad nacional.” (Constitución argentina, 1994, artículo 4).

Donde dicho artículo indica “de las demás contribuciones que equitativa y proporcionalmente a la población imponga el congreso general...”, aquí es donde se hace referencia a los tributos y sus distintas clases que se cobran a los ciudadanos de la Nación. Por ende, se define la “*potestad tributaria*” como la facultad jurídica del Estado de exigir contribuciones con respecto a las personas o bienes que se hallan en su jurisdicción.

B - Principios Constitucionales:

La potestad tributaria que posee el Estado se encuentra contenida por determinados principios constitucionales que deben ser cumplidos a la hora del dictado o creación de un nuevo tributo por parte del Congreso. A continuación, conceptualizaremos dichos principios:

Principio de legalidad:

“no existe tributo sin ley que lo establezca”, esto se refiere a que todo tributo debe ser sancionado por una ley dictada del órgano constitucional competente. En el caso de leyes impositivas, es la Cámara de Diputados la designada como Cámara de origen, correspondiente al art. 52 de la Constitución Nacional.

Su origen se encuentra en la necesidad de proteger a los contribuyentes en su derecho de propiedad, ya que los tributos implican restricciones al mismo y deriva del artículo 17 de la Constitución, que garantiza la propiedad como inviolable. Así mismo el art. 19 establece a modo general, que: “ningún habitante de la Nación está obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe”.

La ley, debe definir los elementos esenciales del hecho imponible tales como el sujeto, el objeto, la base imponible, la alícuota, el momento imponible, etc. Por lo tanto, nadie estará obligado a pagar un tributo que no haya sido establecido por ley

Principio de equidad:

Si bien la constitución no lo define expresamente en su articulado, es considerado como una síntesis de los demás principios constitucionales y que está asociado con la justicia y la razonabilidad.

Nuestra Constitución Nacional menciona que el Congreso impondrá a la población tributos de forma equitativa y proporcional. La Corte Suprema de Justicia de la Nación expresó lo siguiente: “El Estado se puede apropiarse de una parte de la renta o patrimonio del contribuyente a través del impuesto, pero que no resulte confiscatorio.” Lo que busca la equidad es una adecuada relación entre la imposición del tributo y su materia imponible.

Principio de igualdad:

este principio se incluye en el artículo 16 de nuestra Constitución Nacional, donde se especifica que “... todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas.”

No se trata de una simple igualdad numérica, sino que se busca asegurar igual tratamiento para aquellos que se encuentren en situaciones semejantes. En relación con los tributos, se aplica una igualdad a los contribuyentes por rangos iguales de capacidad contributiva, la cual puede ser evaluada a través del patrimonio, la renta o el gasto.

Principio de Irretroactividad:

Su objetivo es proveerle seguridad al ciudadano sobre la estabilidad del ordenamiento jurídico. La ley siempre debería ser preexistente a los hechos sobre los cuales se aplica y no debería poder generar consecuencias jurídicas a hechos de fecha anterior a la misma, salvo que se prescriba un efecto más beneficioso, caso en el cual la retroactividad tiene un principio de razón suficiente para operar. También se permite en caso de que no se afecte la garantía constitucional sobre la propiedad privada,

Principio de Razonabilidad:

Este principio puede ser expresado de la siguiente forma: todo acto para que sea constitucionalmente válido, debe ser razonable, y lo contrario, implica una violación a la Constitución. La razonabilidad se basa en el concepto de verdad o justicia. Por lo tanto, no se respeta este principio cuando la *legislación* consagra una manifiesta desproporción de medios afines, manifiesta iniquidad o cuando la norma ha quedado absolutamente desactualizada en razón al devenir de los acontecimientos. La razonabilidad del tributo no es otra cosa que la exigencia de que el tributo sea formalmente legal e intrínsecamente justo.

Principio de No Confiscatoriedad:

No se encuentra expresamente en el contenido de la Constitución Nacional, pero sí de forma indirecta, dentro del art. 17 de la misma, al hablar de propiedad privada.

Los tributos no pueden absorber una parte significativa de la propiedad privada del sujeto o de su renta. La mayoría de la doctrina concuerda en que el límite gravable de la base imponible es el 33,33% de la misma.

C - Concepto y Clasificación de Tributos Argentinos.

Concepto:

Una vez ya definido el sistema tributario argentino y su origen, se avanza a la conceptualización de los tributos y su clasificación básica.

Los recursos públicos más importantes son los tributos, pero ¿Qué son los tributos?, en general, se definen como:

Prestaciones dinerarias exigidas mediante una ley en virtud del poder de coacción que posee el estado que sirven para cubrir los gastos que demanda la satisfacción de necesidades públicas.

Si analizamos por partes esta definición obtenemos lo siguiente.

- **“prestaciones dinerarias”** hace referencia a obligaciones de dar dinero por parte de los contribuyentes.
- **“exigidas mediante una ley”** hace referencia al principio de legalidad que dispone que no hay tributo que no se origine en una ley.
- **“en virtud del poder de coacción que posee el Estado”** hace referencia a la potestad tributaria, mediante la cual el Estado puede exigir el pago de tributos a las personas que se hallan en su jurisdicción.
- **“sirven para cubrir los gastos que demanda la satisfacción de necesidades públicas”** hace referencia a la finalidad de la recaudación, la cual es cubrir gastos públicos tales como educación, salud, seguridad, justicia, defensa, obras públicas, etc.

Clasificación

Estos tributos pueden ser clasificados en impuestos, tasas y contribuciones. Si bien todos pertenecen a la misma especie, poseen características específicas de aspecto técnico, político o legal que los diferencian del resto.

Impuesto:

es la obligación pecuniaria que recae sobre los ciudadanos de un Estado por haber materializado el hecho imponible, gravado por los legisladores, que pone de manifiesto su capacidad contributiva. Un ejemplo podría ser poseer bienes o rentas en la nación. Son demandados por ley y no tienen una contraprestación directa por el pago de estos, sino que su producido se utiliza para financiar bienes públicos en general.

Tasa:

suma de dinero que pagan las personas al fisco a cambio de la prestación de un servicio público o el uso de un dominio público, que implica la materialización de una actividad estatal. Mayormente utilizadas por el ámbito estatal municipal. Se aplican de forma individual a la persona y algunos ejemplos son: tasa de limpieza, alumbrado público, y promoción turística.

Contribución:

obligación pecuniaria requerida por el fisco, de carácter único, debido a un beneficio otorgado por el estado que afecta a un grupo de personas. Generalmente se utilizan este tipo de tributos en caso de obras públicas, gastos públicos o actividades estatales que benefician a los ciudadanos y puede provocar un aumento de riqueza.

A su vez, los impuestos pueden clasificarse en directos o indirectos. La diferencia se puede observar en la base sobre la cual se aplican, es decir, la capacidad contributiva gravada. Mientras los impuestos directos gravan la renta o patrimonio, los indirectos gravan el consumo, el tráfico de bienes, el volumen de los negocios, etc. Podríamos resumirlo entonces, en que los primeros gravan la riqueza de las personas, mientras que los segundos gravan el cómo se utiliza esa riqueza.

D - Impuestos Nacionales y Provinciales más relevantes:

A continuación, realizaremos una introducción a los impuestos nacionales y provinciales de mayor recaudación en los últimos años, para así poseer una mejor comprensión del tema principal, la presión fiscal argentina, constituida por dichos impuestos, y su impacto sobre la economía particular de cada ciudadano y empresa, como también su relación con las demás variantes a analizar.

El organismo recaudador a nivel nacional es la AFIP (Administración Federal de Ingresos Público) y los organismos provinciales las Direcciones de Renta de cada provincia. En el caso de Mendoza se denomina ATM (Administración Tributaria Mendoza). La AFIP se encarga principalmente de aplicar, cobrar e inspeccionar los tributos de todo nuestro país y de controlar el tráfico internacional de mercaderías. Este organismo responde ante el Ministerio de Economía. Se compone por tres organismos: Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas y Dirección General de Recursos de la Seguridad Social. Algunos ejemplos de los impuestos que recauda son: IVA, Impuesto a las Ganancias, Impuesto a los Bienes Personales, Monotributo, Derechos de importación y exportación, Régimen Nacional de Jubilaciones, Obra social, etc.

Observamos que los impuestos nacionales de mayor recaudación en 2020 fueron los que gravan bienes y servicios (especialmente IVA, pero también conformados por impuestos internos unificados, impuesto a los combustibles líquidos, impuesto a los débitos y créditos de cuentas bancarias, etc.). Seguidos por los aportes y contribuciones a la Seguridad Social, y los impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital (impuesto a las ganancias e impuesto a los premios de juegos de azar y concursos deportivos, entre otros). Por último, conformaron en menor medida la recaudación nacional, los impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales (Derechos de importación, exportación y la tasa de estadística de importación) y los impuestos sobre la propiedad.

Impuesto a las ganancias

Concepto

Tributo de carácter nacional que pagan las empresas y las personas físicas cuando sus ganancias superan un monto de dinero denominado por la ley como mínimo no imponible. Es un impuesto anual y directo ya que grava una representación directa de la capacidad contributiva del sujeto, como lo son sus rentas obtenidas. Para poder determinar el monto de resultado impositivo neto con el cual se obtiene a través de la escala, el monto a pagar, a nuestras ganancias gravadas se les resta los gastos necesarios para obtenerlas, mantenerlas o conservarlas. También pueden restarse las deducciones admitidas por la ley, ya sean las específicas de cada categoría de ganancias, o las deducciones generales.

Antecedentes del Impuesto a las Ganancias

El impuesto a las ganancias, también conocido como impuesto a la renta o impuesto a los réditos en sus comienzos, es un impuesto con una importante antigüedad. Ha sido objeto de múltiples modificaciones a lo largo de los años, muchas veces provocando una dificultosa interpretación de este debido a su complejidad extrema. Este es el principal motivo por el cual hoy en día este impuesto se debe liquidar con ayuda de un contador o especialista tributario, siendo imposible cumplir con esta obligación tributaria por parte de un ciudadano común no especializado en el tema.

Si bien ya en el año 1917 se presentó al Congreso un proyecto del impuesto a la renta por parte del Poder Ejecutivo, éste nunca fue tratado. En los siguientes años se presentaron nuevos proyectos, como por ejemplo el presentado en 1922 abocado a los capitales mobiliarios, o el presentado en 1924, conocido como el proyecto Molina, pero tampoco prosperaron.

Ya en 1932, se dicta la Ley N.º 11.586, que da nacimiento al Impuesto a los Réditos (luego conocido como Impuesto a las ganancias), modificando el conocido “Impuesto de emergencia a los réditos” establecido más temprano en el mismo año, y quitando el impuesto cedular de su estructura. Esta ley debía caducar en 1934, ya que se trataba en un principio de un impuesto temporal, pero como muchos otros impuestos argentinos, sus fechas de caducidad se postergan debido a la negación por parte del Estado de perder dichos ingresos para un mayor gasto público. Mas tarde en 1974 se dicta la ley 20.628, la ley actual del Impuesto a las ganancias, a la cual se le suman las incontables modificaciones que constituyen el impuesto que todos conocemos a este día.

Aspectos Relevantes del Impuesto a las Ganancias:

Sujetos Obligados.

Según el artículo 1 de la ley, quedan obligadas frente a este impuesto, todas las personas humanas, jurídicas o demás sujetos indicados en esta ley. Las sucesiones indivisas también cuentan como contribuyentes.

Impuesto al Valor Agregado

Concepto

El IVA (impuesto al Valor Agregado) es un impuesto nacional mensual e indirecto, ya que no grava la riqueza en sí, sino que su objeto de gravamen es el cómo se utiliza esta riqueza, es decir, su consumo. También se considera indirecto ya que se produce un traslado de la obligación tributaria del sujeto pasivo al sujeto consumidor final. Esto implica que los sujetos que soportan este impuesto efectivamente son los consumidores finales, dentro del precio de los bienes y

servicios que adquieren. Ya que ellos, a diferencia de los comerciantes y empresas alcanzadas por el impuesto (también llamados responsables inscriptos) no pueden contrarrestar el IVA por sus compras con el IVA correspondiente a sus ventas. Esto significa que los sujetos alcanzados, para poder realizar dicha compensación, tienen la obligación de discriminar el IVA al momento de sus ventas, y solicitar que se realice esta acción también con sus compras.

Hecho imponible

Según la ley de impuesto al valor agregado, se ubican dentro de su hecho imponible, las siguientes actividades o actos: venta de cosas muebles, obras, locaciones y prestaciones de servicios, importaciones definitivas de cosas muebles, prestaciones incluidas en el inciso e) del art. 3º, realizadas en el exterior cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el país, cuando los prestatarios sean sujetos del impuesto por otros hechos imponibles y revistan la calidad de responsables inscriptos, las prestaciones comprendidas en el inciso e) del artículo 3º, realizadas en el exterior cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el país, cuando los prestatarios sean sujetos del impuesto por otros hechos imponibles y revistan la calidad de responsables inscriptos, entre otros.

También se debe tener en cuenta que este impuesto se caracteriza por ser plurifásico, por aplicarse en todas las etapas de producción y posterior comercialización, pero se diferencia respecto al impuesto sobre los ingresos brutos ya que el IVA es no acumulativo, debido a que se puede deducir el impuesto pagado anteriormente, en cada etapa.

El impuesto al valor agregado grava a todas las ventas, sean estas mayoristas o minoristas, permitiendo deducir los costos intermedios. Puede decirse entonces que, dado que el valor final es igual a la suma del valor agregado en cada etapa, la base imponible es el monto de las ventas finales.

Sujetos pasivos

Los sujetos pasivos de este impuesto, según lo que dicta la ley de IVA, son los nombrados en su art. 4: aquellos que hagan habitualidad en la venta de cosas muebles, realicen actos de comercio accidentales con las mismas o sean herederos o legatarios de responsables inscriptos, realicen en nombre propio pero por cuenta de terceros, ventas o compras, importen definitivamente cosas muebles a su nombre, por su cuenta o por cuenta de terceros, sean empresas constructoras que realicen las obras a que se refiere el inciso b) del art 3º, presten servicios gravados, sean locadores, en caso de locaciones gravadas, sean prestatarios en los casos previstos en el inciso d) del artículo 1, sean locatarios, prestatarios, representantes o intermediarios de sujetos del exterior que realizan locaciones o prestaciones gravadas en el país, en su carácter de responsables sustitutos, entre otros.

Aspecto territorial del impuesto

Este impuesto aplica un criterio de imposición sobre las operaciones o actividades gravadas efectivamente utilizadas o explotadas dentro del territorio nacional, sin necesidad de analizar desde donde se efectúa la prestación de dicho acto. Algunos ejemplos son:

- Venta de cosas muebles: su situación al momento de la venta dentro del territorio del país.
- Servicios y locaciones: su prestación y utilización en el país.
- Importaciones de cosas muebles: su introducción desde el exterior al territorio del país en forma definitiva.
- Importaciones de servicios: su prestación o realización en el exterior y su utilización en el país.
- Exportaciones de bienes o servicios: su utilización efectiva se realiza fuera del país, es por esto por lo que no se encuentran gravadas.

“Nueva Zelanda, que es el país con mejor rendimiento del IVA en el mundo, demuestra que las exenciones (que rompen la cadena del IVA) a agencias públicas, educación, salud, servicios médicos y financieros no son necesarias. Mucho menos las tasas diferenciales para atender objetivos de equidad que pueden ser mejor atendidos con otras políticas públicas. Así con una tasa del 12.5% Nueva Zelanda el IVA recauda 9% del PIB (más que el 7% que la Argentina recauda con una tasa general del 21%).

Debe mencionarse que una exención en el IVA en etapas intermedias aumenta la carga fiscal porque el impuesto no pagado en esas etapas termina siendo ingresado por los compradores quienes, a su vez, no tienen créditos fiscales para descontar por sus compras a estos proveedores. En cambio, en el caso de la liberación del impuesto, la empresa que compra puede descontar el crédito aun cuando el vendedor no ingresó impuesto alguno al fisco. Así, por ejemplo, operaba en la Argentina el beneficio en el IVA concedido a algunas regiones. Este beneficio es de una magnitud importante porque actúa aumentando el valor de ventas en la medida en que los competidores deben pagar el impuesto plenamente y ello puede resultar en un enorme aumento en la utilidad de las empresas.” (Artana, D. *El sistema tributario argentino. Análisis y evaluación de propuestas para reformarlo.*)

Impuesto a los bienes personales

Concepto

“Es un impuesto que se aplica sobre los bienes situados en el país y, según el caso, en el exterior, que poseas en tu patrimonio al 31 de diciembre de cada año.

Si la valuación total de tu patrimonio para cada período fiscal supera el monto mínimo establecido a partir del cual se aplica el impuesto, deberás darte de alta en él y presentar una declaración jurada donde determinarás el importe a ingresar.

Esta suma surgirá de aplicar una alícuota al monto de la valuación de tu patrimonio que exceda el mínimo mencionado anteriormente.”

Sujetos pasivos del impuesto.

- Personas humanas residentes en el país y las sucesiones indivisas radicadas en el mismo, por los bienes situados en el país y en el exterior.
- Personas humanas residentes en el exterior y las sucesiones indivisas radicadas en el mismo, por los bienes situados en el país.
- Sucesiones indivisas tributarán por los bienes que posean al 31 de diciembre de cada año, en tanto dicha fecha quede comprendida en el lapso transcurrido entre el fallecimiento del ciudadano por el que se inicia la sucesión indivisa y la declaratoria de herederos o aquélla en que se haya declarado válido el testamento que cumpla la misma finalidad.

Impuesto a los débitos y créditos de cuentas bancarias

Concepto

Este impuesto, también llamado impuesto al cheque, fue creado con la intención de funcionar como un gravamen de emergencia en el año 2001 para mitigar la crisis económica y política del momento, por lo tanto, era de esperarse que, con el paso del tiempo, fuese reducido o suprimido. No obstante, es un tributo vigente hasta el día de hoy en nuestro sistema tributario. La razón a esta decisión puede explicarse si se observa que este impuesto aporta en promedio el 7% de la recaudación bruta de impuestos nacionales, una recaudación significativa para las arcas del Estado.

El impuesto a los créditos y débitos bancarios, como nos lo indica su nombre, grava a los créditos y débitos en una cuenta corriente bancaria. Es decir, grava las transacciones concretadas por medio de instrumentos financieros como cheques o transferencias. Este tributo no puede ser clasificado dentro de las categorías básicas tributarias, ya que no grava la ganancia, el patrimonio ni el consumo.

Es un tributo altamente resistido por la gente, ya que desalienta la inversión y ahorro, fomenta la evasión y elusión, y promueve los pagos en efectivo que, en muchas oportunidades, no quedan registrados.

Base Imponible

El impuesto se determinará sobre el importe bruto de los débitos, créditos y operaciones gravadas, sin efectuar deducción o acrecentamiento alguno por comisiones, gastos, o conceptos similares, que se indiquen por separado en forma discriminada en los respectivos comprobantes.

Respecto a las alícuotas de este impuesto, la alícuota general del 0,6% se aplica a cada cheque que se deposita o que cobra (débitos y créditos). La alícuota del 0,12% se aplica para movimientos o entrega de fondos (aun en efectivo) que cualquier persona efectúe, comprendidos los destinados a la acreditación a favor de establecimientos adheridos a sistemas de tarjetas de crédito, compra y/o débito. Además de estas alícuotas, se aplican para ciertos casos específicos, las siguientes alícuotas secundarias: 0,25%, 0,5%, 0,075%, 0,05%, 0,1%, y una alícuota duplicada, en caso de extracciones en efectivo si se trata de débitos efectuados en cuentas abiertas en las entidades financieras, cualquiera sea su naturaleza, excepto si los titulares de las cuentas son personas humanas o jurídicas que revistan y acrediten la condición de Micro y Pequeñas Empresas.

Forma de ingreso

El ingreso del importe a pagar de dicho impuesto se realiza únicamente mediante depósito bancario, no admitiéndose compensación alguna con otros tributos.

Se permite tomar el pago de este impuesto como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias y de la Contribución especial de Cooperativas.

Exenciones

Algunas de las exenciones al tributo son: los créditos y débitos en cuentas bancarias, como así también las operatorias y movimientos de fondos, correspondientes a los Estados Nacional, Provinciales, las Municipalidades y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Correspondientes también a misiones diplomáticas y consulares extranjeras en condición de reciprocidad, los créditos en la caja de ahorro o cuentas corrientes bancarias hasta la suma acreditada en concepto de sueldos del personal en relación de dependencia o de jubilaciones y pensiones, y los débitos en dichas cuentas hasta el mismo importe.

Impuestos internos sobre bienes y servicios

Concepto

Se trata de un impuesto nacional, mensual e indirecto que grava el expendio de determinados bienes específicos dentro del territorio nacional, generalmente bienes o productos suntuarios, tales como:

- Tabacos
- Bebidas alcohólicas -cervezas-
- Bebidas analcohólicas -jarabes, extractos y concentrados-
- Automotores y motores gasoleros
- Servicios de telefonía celular y satelital

- Champañas
- Objetos suntuarios
- Vehículos automóviles y motores
- Embarcaciones de recreo o deportes y aeronaves.

Se caracteriza por ser un tributo monofásico para todos sus productos gravados, esto significa que se aplica en una sola etapa de su circulación, excepto en el caso de los objetos suntuarios, donde se comporta como un gravamen plurifásico. Su explicación radica en el objetivo de desalentar el consumo de estos bienes de lujo o superfluos cuya demanda aumenta a medida que se incrementa el nivel de ingresos del consumidor. Produce, además, un efecto cascada o de piramidación, lo cual genera que, mientras el producto pase por más etapas hasta llegar al consumidor final, más distorsivo es el efecto del tributo. Se deteriora la neutralidad impositiva, generando cargas excesivas sobre el precio final de los productos alcanzados, por encima de lo que, al fin y al cabo, el Estado recauda efectivamente por el impuesto.

Para una adecuada comprensión de su hecho imponible, debemos primero definir a qué se refiere este impuesto por expendio: la transferencia **a cualquier título**, su despacho a plaza cuando se trate de la importación para consumo -de acuerdo con lo que como tal entiende la legislación en materia aduanera- y su posterior transferencia por el importador a cualquier título. Se trata entonces, de un concepto más inclusivo y abarcativo que el concepto de venta, referida generalmente como una transferencia a título únicamente oneroso. Algunos casos especiales de expendio y lo que se considera como tal por este impuesto, pueden ser:

- Tabacos y bebidas alcohólicas: la salida de fábrica, de aduana cuando se trate de importación para consumo, o depósito fiscal implica la transferencia de los respectivos productos gravados. También su consumo interno en la fábrica.
- Bebidas analcohólicas: la transferencia efectuada por los fabricantes o importadores o aquellos por cuya cuenta se efectúa la elaboración.

Sujetos Obligados:

Los sujetos obligados a ingresar el impuesto, son los siguientes: fabricantes de productos gravados, importadores de productos gravados, responsables que participan en las etapas de comercialización de objetos suntuarios, fraccionadores de tabaco, de bebidas alcohólicas y champañas, intermediarios de champañas a granel, proveedores de servicios de telefonía celular y satelital, sujetos por cuya cuenta se efectúan elaboraciones o fraccionamientos, responsables por productos gravados que utilicen como materia prima otros productos gravados, quienes pueden sustituir al responsable original en la obligación de abonar el impuesto y retirar las mercaderías de fábrica, las compañías de seguros legalmente constituidas o establecidas en el país, aunque aporten cobertura a bienes que no estén en el país.

Su creación se realizó con fines parafiscales y fines recaudatorios y se lo conoce como un impuesto constituido de varios impuestos menores. El principal fin parafiscal que fundamentó su creación fue la disminución del consumo por parte de la población de productos altamente perjudiciales para la salud, tales como el tabaco y las bebidas alcohólicas, subiendo el precio de estos y dificultando así su acceso, funcionando entonces de forma contraria a un subsidio.

Aportes o Contribuciones a la Seguridad Social

Dentro del sistema tributario argentino, se encuentran los Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social, pudiéndolos clasificar dentro de los impuestos al trabajo. El ingreso de ambos conceptos

es realizado mensualmente por el empleador a la AFIP, y en caso de no hacerlo, puede ser sujeto a distintas sanciones y multas específicas.

Estos tributos proporcionan un alto porcentaje de la recaudación anual nacional del Estado, y, por ende, Argentina es uno de los países latinoamericanos con mayor porcentaje de costo laboral por cada trabajador declarado “en blanco”.

Aportes a la seguridad social.

Son los tributos de ley que todo empleado en relación de dependencia público o privado tiene que soportar sobre la base de su Sueldo Bruto. Los aportes son retenidos por el empleador cumpliendo su rol de agente de retención.

Cada asalariado en su recibo de haberes tiene una columna de “descuentos”, llamados “aportes”. Estos son:

- Jubilación, Ley N° 24.241. Se retiene 11% del sueldo bruto mensual, para el cobro de una jubilación a futuro. El Aporte se destina al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).
- Obra Social, Ley N° 23.660. Se retiene 3%. En este caso, se debe tener en cuenta que esta retención se aplica sobre el 100% del Salario Básico Convencional, sin perjuicio a que el trabajador preste servicios por media jornada, y complementos según el caso. Sirve para poder tener una prestación médica.
- PAMI, Ley N° 19.032. Se retiene 3% del sueldo bruto.

Contribuciones a la Seguridad Social.

Son tributos que abonar por el empleador todos los meses al Estado mediante la AFIP, por medio de la confección del Formulario 931 SUSS.

Cada empleador debe pagar el 24% de impuesto por cada empleado declarado a su cargo, porcentaje que se aplica sobre el sueldo bruto, excepto en el caso del Régimen de obras sociales.

- Jubilación, Ley N° 24.241: Se retiene el 10.77%
- Obra social, Ley N° 23.660: Se retiene el: 6%
- ANSES, Asignaciones familiares, Ley N° 24.714: Se retiene 4.70%
- PAMI, Ley N° 19.032: Se retiene 1.58%
- Fondo Nacional de Empleo, Ley N° 24.013: Se retiene 0.95%

Estos rubros son lo que están a cargo del empleador y suman el total del 24% de contribuciones patronales que se encuentran también reflejadas en el Formulario SUSS N°931 a presentar ante AFIP, que también incluye retenciones que se realizan a favor de la ART, compuesto por un valor fijo y otro variable, y el Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (SCVO), para que el empleado posea un seguro de vida obligatorio que los cubra ante el riesgo de muerte.

Las presentaciones de las declaraciones juradas de los aportes y contribuciones que serán destinados a distintos subsistemas de la Seguridad Social deben efectuarse mediante un sistema informático denominado “Mi Simplificación” que permite a los empleadores obtener la declaración jurada (Formulario 931) ya elaborada sobre la base de los datos del período inmediato anterior a aquel que se declara más las novedades que hayan sido registradas en el sistema.

Impuesto a los ingresos brutos

Concepto

Es el impuesto provincial y obligatorio que corresponde a las actividades comerciales, autónomas, actos u operaciones y se determina aplicando un porcentaje sobre la facturación de un negocio, independientemente de su ganancia. Ese porcentaje se denomina alícuota, y varía de acuerdo con la provincia y a la actividad. Los contribuyentes deben, además de efectuar el pago, realizar de forma mensual la declaración jurada. Este impuesto se aplica en todo el país, pero cada provincia lo regula, con algunas diferencias entre sí, en sus códigos fiscales provinciales.

Este impuesto es real, porque considera únicamente la riqueza gravada sin tener en cuenta la situación personal del sujeto obligado. Es indirecto, ya que recae sobre el volumen de facturación del negocio, y no sobre una representación directa de la capacidad contributiva de la persona. Es periódico, debido a que se deben presentar las declaraciones juradas de este tributo mensualmente, y es proporcional, puesto que las alícuotas que se aplican varían dependiendo de la actividad que desempeñe el contribuyente. Cada provincia establece en forma anual una Ley impositiva donde se especifican las alícuotas aplicables a cada actividad.

Además, se trata de un impuesto plurifásico, porque alcanza todas las etapas de producción y comercialización del producto cuya actividad se encuentra gravada, y es acumulativo, provocando un efecto piramidación que termina distorsionando significativamente los precios finales, similar al Impuesto a los Débitos y Créditos. Haciendo uso de esta distorsión fiscal, el Estado se asegura de obtener una recaudación mucho mayor a la que cobrarían si el impuesto ya pagado en etapas anteriores se pudiese deducir, como es el caso del IVA, pero esto solo provoca un gran desaliento a la especialización y la creación de cadenas productivas extensas.

Alcance

Este impuesto recae sobre el **ejercicio habitual y a título oneroso**, en jurisdicción de cada provincia, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso (lucrativa o no), cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste, (incluidas las cooperativas) y el lugar donde se realice (zonas portuarias, espacios ferroviarios, aeródromos y aeropuertos, terminales de transporte, edificios y lugares de dominio público y privado y todo otro de similar naturaleza).

Respecto a lo anterior, se debe tener en cuenta que lo que se grava es el ejercicio de la actividad en forma real y no potencial, por lo que las pasividades no estarían alcanzadas por el impuesto. Además, los caracteres tipificantes del ejercicio de la actividad gravada son: la habitualidad y la onerosidad y propósito de fin de lucro.

Habitualidad

La habitualidad se debe determinar teniendo en cuenta la índole o naturaleza de las actividades, el objeto de la empresa, profesión o locación y los usos y costumbres. Si el sujeto hace “profesión” de la actividad, se entiende que la desempeña con habitualidad, pero si este no es el caso, se deberán evaluar otros elementos para determinar su habitualidad, como, por ejemplo, el destino del bien a ser adquirido, la accesoriedad o complementariedad respecto a la actividad principal, el volumen de operaciones, etc.

La habitualidad no se pierde por el hecho de que, después de adquirida, las actividades se ejerzan en forma periódica o discontinua.

Onerosidad

La onerosidad se refiere a una actividad a título no gratuito, por la cual se obtiene una contraprestación, y dicho concepto se incorpora a este impuesto con la modificación del año 1980,

reemplazando el concepto de actividad con fines de lucro. Ahora, como bien describe el Código Fiscal de Mendoza, el gravamen recae sobre distintas actividades a título oneroso, pudiendo ser éstas lucrativas o no. En caso de no ser lucrativas, luego pueden ser liberadas del pago a través de exenciones.

Sujetos obligados

Están obligados a pagar el impuesto aquellos contribuyentes (personas físicas o sociedades, con o sin personería jurídica, inclusive UTEs) que realicen una actividad comercial, empresaria, civil, profesional, o un oficio, gravado por este impuesto, y con jurisdicción radicada en alguna provincia de Argentina. Aplica tanto para Monotributistas como para responsables Inscriptos.

Capítulo II - Gasto Público

El segundo capítulo de la presente tesis trata sobre otra variante importante a la hora de analizar la problemática a tratar, el gasto público. Este concepto es relevante porque la presión fiscal nace como consecuencia de este, ya que es la primera fuente que los estados utilizan para financiarlo. Por ende, en este capítulo procederemos a conceptualizarlo y analizarlo en detalle.

1 - Concepto

El Gasto público, es la cuantía monetaria total que desembolsa el sector público para desarrollar sus actividades.

El sector público, como agente económico, tiene diferentes objetivos y funciones. Entre ellos, se encuentran objetivos como reducir la desigualdad, redistribuir la riqueza o satisfacer diferentes necesidades a los ciudadanos de un país. En este sentido, el gasto público es el dinero que gasta el sector público en llevar a cabo las actividades necesarias para cumplir con esos objetivos previamente establecidos. Estas erogaciones pueden consistir en pago a personal, compra de insumos, materiales, equipos, bienes muebles e inmuebles, y todo otro gasto que sea necesario para dichas actividades puedan llevarse a cabo. En una economía de mercado, el destino primordial del gasto público es la satisfacción de las necesidades colectivas, mientras que los gastos públicos destinados a satisfacer el consumo público solo se producen para remediar las deficiencias del mercado.

Filc al respecto dice que “El gasto determina y configura la forma en la que el Estado se articula con el mercado en la provisión de bienes y servicios. El nivel de gasto público total da una idea acerca del grado en que el Estado participa de la provisión de bienes y servicios y en qué medida lo hace el sector privado” (Filc, 2008, 107).

2 - Tipos de Gasto Público:

El gasto público puede clasificarse según su naturaleza en:

- **Gasto corriente:** En ellos se encuentran aquella cantidad de dinero destinada a las operaciones más básicas del Estado. Por ejemplo, gastos en salarios del funcionariado o en la prestación de determinados servicios públicos.
- **Gasto de capital:** En este gasto se encuentra aquel dinero destinado a la obtención de bienes de capital que permiten desarrollar actividades corrientes (tangibles e intangibles). Por ejemplo, la compra de trenes o edificios.
- **Gasto de inversión:** A diferencia del gasto de capital, se considera gasto de inversión cuando el gasto tiene como objetivo crear, aumentar, mejorar o sustituir el capital público ya existente.

3 – Funciones Básicas del Gasto Público:

Como ya conceptualizamos, el gasto público busca satisfacer los objetivos que se propone el Estado, y a ello lo logra a través de las funciones básicas del gasto público. Estas funciones pueden cambiar de un periodo a otro o de un estado a otro, pero generalmente suelen ser:

- Educación.
- Salud.
- Seguridad.
- Infraestructura
- Servicios sociales.
- Desarrollo económico.

4 - Finalidades del Gasto público:

El Gasto público también se puede clasificar según la finalidad que persigue:

- **Servicios Sociales:** Comprende a las acciones relacionadas con el servicio de salud, promoción y asistencia social, Seguridad Social, educación, cultura, ciencia, técnica, trabajo, agua potable, vivienda y urbanismo.
- **Servicios de Defensa y Seguridad:** Acciones referentes a la defensa nacional, mantenimiento del orden público tanto internamente como en las fronteras y aquellas acciones relacionadas con el sistema penal.
- **Servicios Económicos:** Comprende las acciones relacionadas con el apoyo en la producción de bienes y servicios que el Estado considera importantes para el desarrollo económico. Entre otros se puede destacar energía, transporte, comunicaciones y combustible.
- **Administración Gubernamental:** Relacionado con los gastos relativos al funcionamiento del aparato burocrático, en virtud de sus funciones legislativas, de justicia, de administración y de gestión.
- **Deuda pública:** Comprende a los gastos destinados a soportar la deuda tanto interna como externa.

A modo de resumen de esta clasificación:

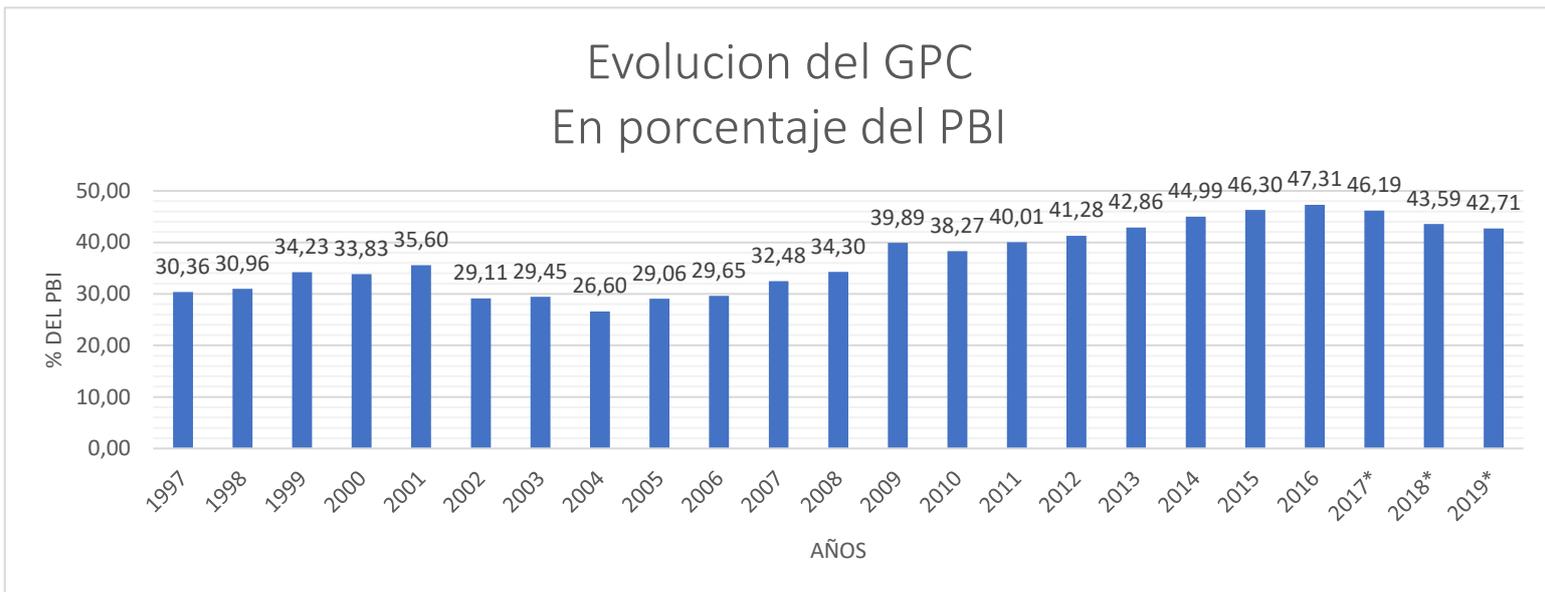


Devesa, F. G. (2015)

5 - Evolución

En el gráfico 1 se observa la evolución del gasto público consolidado (gpc) en porcentaje del PBI, desde 1997 a 2019. En 2019 vemos un gasto público de unos 42,7 puntos del pbi. Como se observa, aumentó más de diez puntos entre 1997 y 2019.

Gráfico 1:



Fuente: www.argentina.gob.ar

En el grafico 2, delimitamos el análisis al periodo 2010 – 2019, y vemos la evolución que tuvo gasto público consolidado (gpc). Podemos ver que, en ese periodo de tiempo, el gasto aumento más de 4 puntos del PBI, llegando a su punto más alto en el año 2016.

Gráfico 2

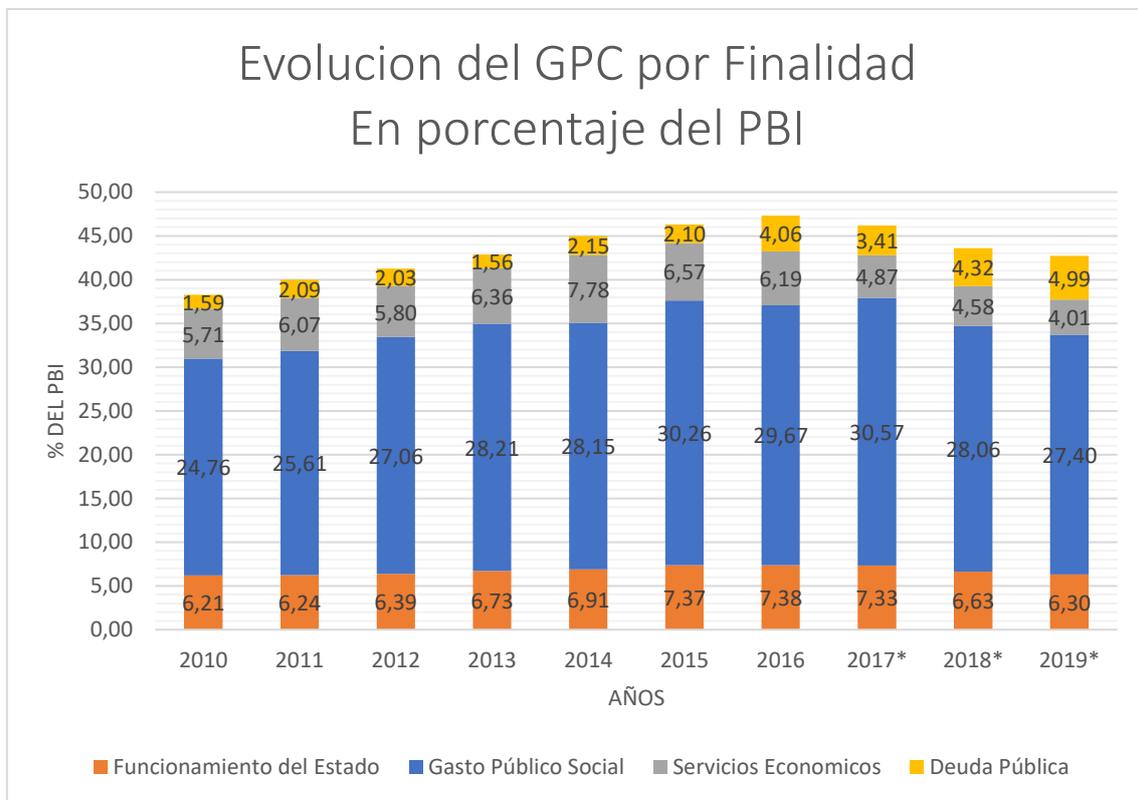


Fuente: www.argentina.gob.ar.

En el grafico 3 se observa el gasto público consolidado por finalidad. Podemos ver que el mayor porcentaje del GPC lo consumió en cada año el Gasto Público Social. A su vez, podemos ver que la segunda finalidad que más GPC consumió en este periodo fue el Funcionamiento del Estado, excepto en el año 2014, que fueron los Servicios Económicos quienes ocuparon el segundo lugar. El grafico también nos permite ver el salto que hay en el GPC destinado a Deuda Pública en el año 2014. Ese año, se destinó el doble de porcentaje que el año anterior para esa finalidad

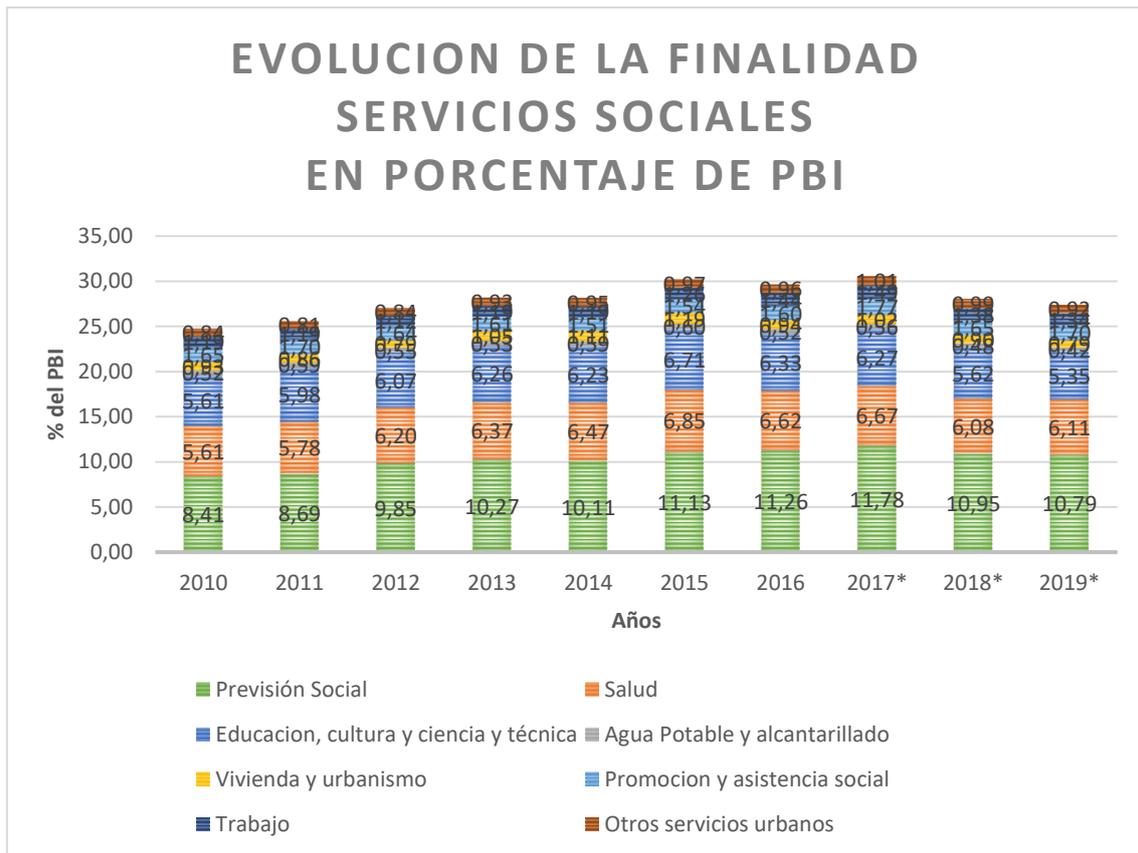
(4puntos), y los años siguientes se mantuvo ese nivel de gasto, llegando a 2019 con 5 puntos del PBI.

Gráfico 3



Fuente: www.argentina.gob.ar

El grafico 4 muestra la apertura del gasto público social. Aquí se observa que los principales destinos son la Previsión social, la Salud y la Educación, representando en el último año 10,8%, 6,1% y 5,3%, respectivamente



Fuente: www.argentina.gob.ar

6 - Clasificación de los Componentes del Gasto Publico según su Flexibilidad.

A los componentes del Gasto Publico, se los puede clasificar en tres categorías: mínima, media, y máxima flexibilidad. Algunos de los componentes que son de mínima flexibilidad son el gasto en personal, gasto en seguridad social, transferencias corrientes originadas por la Ley de Coparticipación Federal, e intereses de la deuda. Algunos componentes que son de media flexibilidad son: el gasto en bienes y servicios, transferencias corrientes al sector privado, y el déficit de empresas públicas. Por último, algunos componentes de máxima flexibilidad son: la inversión real directa, las transferencias de capital al sector público, y las inversiones financieras. Cuanto menor sea su flexibilidad, mayor es el esfuerzo que tiene que hacer el Estado para reducir el gasto, y cuanto mayor es la flexibilidad, menor es el esfuerzo que tiene que hacer el Estado para reducir el gasto. (Tenenbaum, A. 2017)

Capítulo III - Inversión Privada:

En el capítulo 3 de la presente tesis se analiza una variable importante de las economías del mundo, que es la inversión privada y puntualmente como se relaciona con la presión fiscal del país y como podría verse afectada por la misma. En este capítulo procederemos a conceptualizarla, analizar los distintos tipos de inversión privada y que rol juega en la economía del país.

1 - Concepto:

La inversión privada en macroeconomía se refiere al desembolso de capital realizado por las empresas y los individuos para adquirir activos de capital que se utilizarán en la producción de bienes y servicios. Estos activos de capital incluyen maquinaria, equipos, tecnología, infraestructura y construcciones.

En términos macroeconómicos, la inversión privada es un componente clave del gasto agregado de una economía, conocido como Formación Bruta de Capital Fijo (FBCF). La FBCF representa el gasto realizado en la creación o adquisición de activos físicos destinados a la producción durante un período determinado.

La inversión privada desempeña un papel crucial en el crecimiento económico a largo plazo, ya que contribuye al aumento de la capacidad productiva de una economía. Al aumentar la inversión privada, se espera que las empresas sean capaces de producir más bienes y servicios, lo que a su vez puede generar un aumento en el empleo, los ingresos y la mejora de la calidad de vida.

2 - Distintos tipos de inversión privada:

Existen distintos tipos de inversión privada. Cada tipo tiene su importancia y beneficios específicos:

a) **Inversión financiada por capitales propios:** En este tipo de inversión, las empresas utilizan sus propios recursos internos para financiar proyectos de inversión. Estos recursos pueden provenir de utilidades retenidas, emisión de nuevas acciones o aportes de los propietarios de la empresa. Al financiar la inversión con capitales propios, las empresas asumen el riesgo total y obtienen el beneficio completo de las ganancias generadas.

b) **Inversión financiada con deuda:** En este caso, las empresas obtienen los fondos necesarios para invertir a través de préstamos bancarios, emisión de bonos u otras formas de endeudamiento. Al adquirir deuda, las empresas asumen la obligación de pagar intereses y devolver el capital prestado en un plazo acordado. La inversión financiada con deuda permite a las empresas aprovechar la capacidad de apalancamiento y ampliar su capacidad de inversión más allá de sus recursos propios.

c) **Inversión de cartera:** Este tipo de inversión se refiere a la adquisición de valores financieros emitidos por otras empresas, como acciones o bonos. La inversión de cartera no implica la adquisición directa de activos físicos, pero permite a los inversionistas obtener rendimientos a través de la compra y venta de estos instrumentos financieros en los mercados.

d) **Inversión extranjera directa (IED):** La IED ocurre cuando una empresa extranjera invierte en actividades productivas en otro país. Esto puede incluir el establecimiento de filiales, la adquisición de empresas locales o la creación de asociaciones estratégicas. La IED puede aportar capital, tecnología, conocimientos y acceso a nuevos mercados, beneficiando tanto a la empresa inversionista como al país receptor.

e) **Inversión en investigación y desarrollo (I+D):**

La inversión en I+D implica destinar recursos a actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico con el objetivo de crear nuevos conocimientos, tecnologías y productos. Esta inversión puede incluir la contratación de científicos, la adquisición de equipos de laboratorio y el financiamiento de proyectos de investigación.

La inversión en I+D es esencial para fomentar la innovación y mejorar la competitividad de las empresas. Permite el descubrimiento de nuevas soluciones, procesos y productos que pueden impulsar el crecimiento económico y mejorar la calidad de vida. Además, la inversión en I+D contribuye a la formación de capital humano altamente calificado y al desarrollo de capacidades tecnológicas en una economía.

f) **Inversión en activos intangibles:**

La inversión en activos intangibles se refiere a la adquisición o desarrollo de activos que no tienen una forma física, pero que tienen valor económico y generan beneficios a largo plazo. Estos activos pueden incluir propiedad intelectual, marcas registradas, patentes, derechos de autor, software y conocimientos especializados.

La inversión en activos intangibles puede ser fundamental para el éxito y la competitividad de las empresas, ya que les permite diferenciarse en el mercado y obtener ventajas competitivas sostenibles. Estos activos pueden generar ingresos a través de licencias, franquicias o ventas de productos y servicios basados en la propiedad intelectual. Además, los activos intangibles pueden aumentar el valor de una empresa en caso de venta o fusión.

g) **Inversión en capital humano:**

La inversión en capital humano se refiere a los recursos destinados a mejorar las habilidades, el conocimiento y la capacitación de los trabajadores de una empresa. Esto puede incluir programas de formación, educación continua, capacitación laboral y desarrollo de habilidades.

La inversión en capital humano es esencial para aumentar la productividad y la capacidad de innovación de una empresa. Los trabajadores con mayor nivel de educación y habilidades específicas tienden a ser más eficientes y capaces de adaptarse a los cambios tecnológicos. Además, la inversión en capital humano puede mejorar la satisfacción y el compromiso de los empleados, lo que puede tener un impacto positivo en la retención de talento y la mejora del clima laboral.

h) **Inversión en tecnología y digitalización:**

La inversión en tecnología y digitalización implica la adquisición y el uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC), software, infraestructura digital y soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia operativa y la competitividad de una empresa.

Esta inversión puede incluir la implementación de sistemas de gestión empresarial, la automatización de procesos, el desarrollo de plataformas digitales, el uso de análisis de datos, la inteligencia artificial, la robótica y otras tecnologías emergentes. La inversión en tecnología y digitalización puede mejorar la productividad, reducir costos, agilizar los procesos de negocio y permitir la personalización de productos y servicios.

i) **Inversión en infraestructura:**

La inversión en infraestructura se refiere a la adquisición, desarrollo y mejora de infraestructuras físicas que son necesarias para el funcionamiento y desarrollo de una economía. Esto puede incluir carreteras, puentes, puertos, aeropuertos, redes de energía, telecomunicaciones, sistemas de transporte y sistemas de agua y saneamiento.

La inversión en infraestructura es fundamental para el crecimiento económico sostenible y la mejora de la calidad de vida de la población. Una infraestructura adecuada y eficiente permite la conexión de regiones, facilita el comercio, reduce los costos de transporte, mejora la conectividad digital, garantiza el suministro de energía y agua, y crea un entorno propicio para la actividad económica.

Cada tipo de inversión privada mencionado tiene su importancia y beneficios específicos para las empresas y la economía en general. Al combinar estos diferentes tipos de inversión, las empresas pueden fortalecer su capacidad competitiva, impulsar la innovación y contribuir al crecimiento económico sostenible.

3 - La inversión privada como parte de la fórmula económica:

La fórmula económica básica para calcular el Producto Interno Bruto (PIB) de un país es la siguiente:

$$\text{PIB} = \text{Consumo} + \text{Inversión} + \text{Gasto Público} + (\text{Exportaciones} - \text{Importaciones}).$$

En dicha fórmula encontramos los siguientes componentes:

1. **Consumo:** Representa el gasto realizado por los hogares y las familias en bienes y servicios para satisfacer sus necesidades y deseos. El consumo incluye tanto bienes duraderos (como automóviles, electrodomésticos) como bienes no duraderos (como alimentos, ropa) y servicios (como atención médica, educación, turismo). El consumo es uno de los principales impulsores de la actividad económica.

2. **Gasto Público:** Representa el gasto realizado por el gobierno en bienes y servicios, así como en programas y proyectos públicos. El gasto público incluye inversión en infraestructura, educación, salud, defensa, servicios públicos y transferencias sociales. El gasto público puede tener un impacto directo en la actividad económica, ya que puede generar empleo y estimular la demanda agregada.

3. Exportaciones e Importaciones: Estos componentes representan el valor de los bienes y servicios exportados por un país y el valor de los bienes y servicios importados, respectivamente. Las exportaciones representan un ingreso para la economía, mientras que las importaciones representan un gasto. La diferencia entre las exportaciones y las importaciones se conoce como saldo de la balanza comercial.

4. Inversión: En el contexto de la fórmula económica, la inversión privada contribuye directamente al componente de la inversión. Al aumentar la inversión privada, se espera que las empresas puedan aumentar su capacidad productiva, lo que puede llevar a un aumento en la producción y el empleo. Además, la inversión privada también puede tener efectos indirectos en el consumo, ya que un aumento en la inversión puede generar mayores ingresos y empleo, lo que a su vez puede impulsar el gasto de los consumidores.

Es importante destacar que la fórmula económica es una simplificación de la realidad y no captura todos los aspectos de una economía. Sin embargo, proporciona una estructura conceptual útil para comprender cómo diferentes componentes contribuyen al cálculo del PIB y cómo la inversión privada desempeña un papel clave en la actividad económica y el crecimiento a largo plazo.

4 - Impacto de impuesto a los débitos y créditos en la inversión con deuda:

La existencia de impuestos a los créditos y débitos puede tener un impacto en la inversión. Estos impuestos, conocidos como impuestos sobre transacciones financieras o impuestos a las transacciones financieras, se aplican a las operaciones de crédito y débito realizadas por individuos, empresas y entidades financieras.

El impacto de estos impuestos en la inversión puede variar según varios factores, como la tasa impositiva, la estructura del mercado financiero y las características específicas de la economía. A continuación, se presentan algunos efectos potenciales que pueden surgir:

1. Costos financieros: Los impuestos sobre transacciones financieras aumentan los costos de endeudamiento y transacciones. Al gravar las operaciones de crédito y débito, se incrementa el costo asociado con la obtención de financiamiento a través de préstamos. Esto puede desincentivar a las empresas y los individuos a utilizar créditos y débitos, ya que resulta más costoso adquirir deudas o realizar transacciones financieras.

El aumento de los costos financieros puede tener un impacto negativo en la inversión, especialmente en proyectos que requieren un financiamiento significativo. Los proyectos de inversión pueden volverse menos atractivos debido al aumento de los intereses y los costos asociados, lo que podría llevar a una disminución en la actividad de inversión.

2. Desviación de inversiones: Los impuestos sobre créditos y débitos pueden influir en la estructura de financiamiento de las empresas. El aumento de los costos asociados con los préstamos puede llevar a una preferencia por la financiación a través de capitales propios en lugar de la deuda. Esto podría resultar en una desviación de las inversiones hacia actividades que no están sujetas a impuestos o tienen una carga impositiva menor.

La desviación de inversiones puede afectar sectores específicos de la economía que dependen en gran medida de la deuda, como la construcción, la infraestructura o la adquisición de equipos. Si las empresas tienen dificultades para acceder a préstamos debido a los impuestos sobre transacciones financieras, puede haber una disminución en la inversión en estos sectores.

3. Impacto en la liquidez y el acceso al crédito: Los impuestos sobre transacciones financieras pueden tener un impacto en la liquidez del mercado y dificultar el acceso al crédito. Al aumentar los costos de las transacciones financieras, se puede reducir la disponibilidad de fondos y limitar el acceso al crédito.

Una menor liquidez del mercado y restricciones en el acceso al crédito pueden afectar la capacidad de las empresas para financiar inversiones en nuevos proyectos, expandirse o llevar a cabo actividades de investigación y desarrollo. También puede afectar a los individuos que buscan financiar inversiones personales, como la adquisición de viviendas o la creación de nuevas empresas.

4. Competitividad y flujo de capitales: Los impuestos sobre créditos y débitos pueden tener implicaciones para la competitividad de un país y el flujo de capitales. Si un país aplica impuestos más altos en comparación con otros países vecinos, puede desincentivar la inversión extranjera y promover la fuga de capitales hacia jurisdicciones con cargas impositivas más bajas.

La pérdida de competitividad puede tener consecuencias negativas para el crecimiento económico y el desarrollo del país. Menor inversión extranjera y fuga de capitales pueden limitar el acceso a financiamiento externo, la transferencia de tecnología y la creación de empleo, lo que puede tener un impacto negativo en la actividad de inversión y el desarrollo económico a largo plazo.

En resumen, los impuestos a los créditos y débitos pueden afectar la inversión a través de múltiples canales, incluyendo el aumento de los costos financieros, la desviación de inversiones, la reducción de la liquidez y el acceso al crédito, y la competitividad y el flujo de capitales. Estos efectos dependen de diversos factores, como la tasa impositiva, la estructura del mercado financiero y las características específicas de la economía en cuestión.

Capítulo IV - Presión Fiscal:

El capítulo 4 de la presente tesis está dedicado a la Presión Fiscal y puntualmente a analizar cómo ha evolucionado a lo largo de la historia del país. En el presente capítulo también veremos que hay distintos tipos de presiones fiscales, la legal y la efectiva, y llegaremos a algunas conclusiones respecto a estas.

1 - Concepto

Presión tributaria, presión fiscal o presión impositiva es un término económico que se refiere al porcentaje de los ingresos que los particulares y empresas de un país aportan efectivamente al Estado en concepto de tributos en relación con el producto bruto interno (PBI).

La definición técnica y económica de Presión Tributaria es “el porcentaje que surge de comparar la cantidad de dinero en concepto de tributos que los obligados tributarios pagan al Estado con el producto interior bruto”.

De ese modo, concluimos que la presión tributaria de un país no es una cantidad de dinero, sino que es un porcentaje del PBI recaudado por el Estado por impuestos, tasas y otros tributos.

Los impuestos constituyen la principal fuente de los ingresos públicos de un Estado. Es por esto por lo que la presión tributaria, se utiliza frecuentemente como un indicador del peso que el sector público tiene sobre la economía de un lugar. La presión tributaria de un país es proporcional a la participación que tiene el estado en la economía de ese país.

Es importante definir tres detalles. El primero de ellos es que se refiere al pago de tributos, no de impuestos. Un impuesto es un tipo de tributo, pero no es el único tipo de tributo. El segundo detalle es que debemos incluir a todos los obligados tributarios. Las familias y empresas son obligados tributarios, pero no son los únicos que tienen una obligación con hacienda. Y en tercer y último lugar, se calcula sobre lo que se paga, no sobre lo que debería pagarse. Se mide según el pago efectivo de impuestos y no según el monto nominal que figura en las leyes, de tal modo que, a mayor evasión impositiva menor presión fiscal, aunque formalmente las tasas impositivas puedan ser altas.

Es lógico pensar que si suben los impuestos (como parte de los tributos), entonces aumentará la presión fiscal. Sin embargo, la literatura científica no deja del todo claro este hecho. Esta afirmación es cierta, pero solo si las demás variables que componen a su cálculo se mantienen constantes o se modifican en menor medida que la suba de impuestos. Por ejemplo, si antes se pagaban de impuestos 20 y ahora se pagan 40, suponiendo que el PIB se mantiene, la presión fiscal aumenta. Y al revés, si antes se pagaban 40 y ahora se pagan 20, suponiendo que el PIB se mantiene, la presión fiscal bajaría. Pero si a su vez el PBI se modifica, habría que hacer un análisis más profundo.

También es importante el hecho de que una menor presión fiscal no indica necesariamente que se paguen menos impuestos o impuestos más bajos. Esto es debido a que este indicador se calcula con la recaudación efectiva, no con la potencial. Es decir, puede haber impuestos altos pero mucha evasión fiscal, lo cual lleve a que la presión fiscal sea baja.

Entre los principales factores que afectan de manera positiva y negativa a la presión fiscal, encontramos a:

- La Estructura del sistema fiscal.
- El Régimen político-económico
- Las Características demográficas

- La Estructura económica
- El Nivel de desarrollo
- Factores culturales
- La Calidad de las instituciones

2 - Formula

La fórmula utilizada para calcular la presión fiscal es muy sencilla. Tan solo necesitamos dos datos. Por un lado, el producto bruto interno expresado en la moneda correspondiente, y por otro los ingresos totales tributarios expresados en la misma moneda.

Por producto bruto interno (PBI) nos referimos al valor monetario de los bienes y servicios finales, que son comprados por el usuario final, producidos en un país en un período de tiempo determinado. Y por Ingresos totales tributarios, nos referimos a la totalidad de dinero efectivamente recaudado por el estado por todo concepto tributario en un periodo de tiempo determinado.

Por tanto, la fórmula de la presión fiscal es

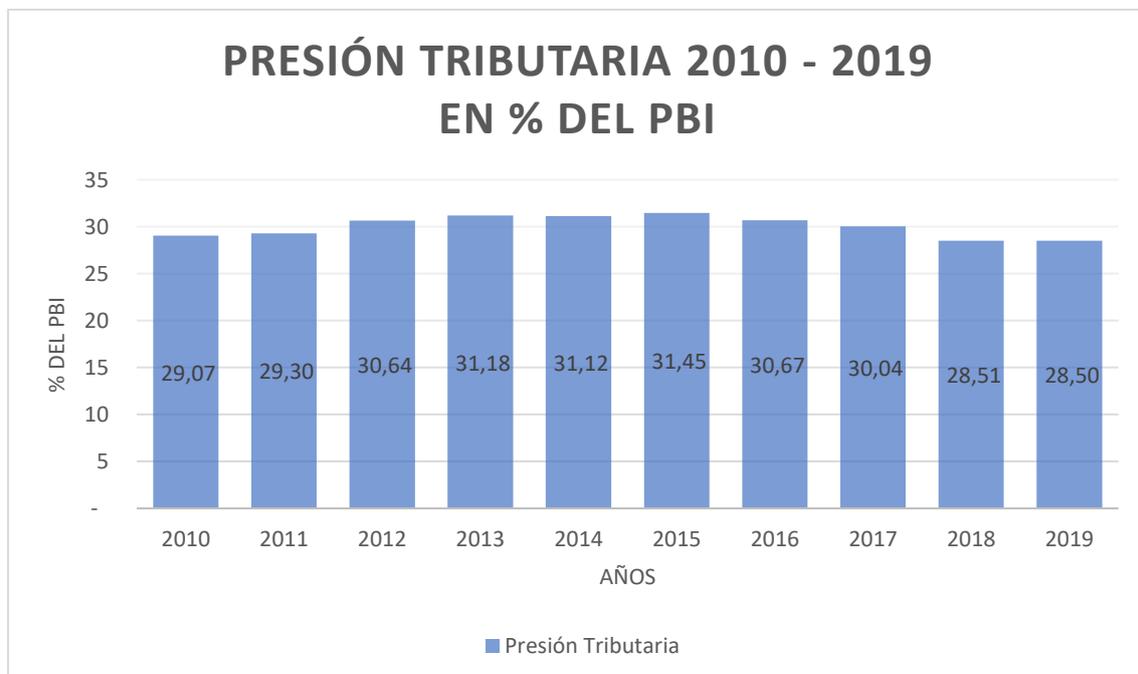
$$\text{Presión fiscal} = \left[\frac{\text{Ingresos totales tributarios}}{\text{Producto interior bruto (PIB)}} \right] \times 100$$

Es decir, se realiza una división entre ingresos totales tributarios y PBI y nos encontramos con una magnitud entre 0 y 1. Al multiplicarlo por 100 tenemos la medida expresada en porcentaje.

3 - Evolución:

En el gráfico 1, vemos la evolución que tuvo la Presión Fiscal Total en Argentina, en el periodo 2010 – 2019. Como podemos analizar, empezó con una presión de 29 puntos del PBI, alcanzó su pico máximo en el año 2015 y terminó el periodo con una presión de 28,5 puntos.

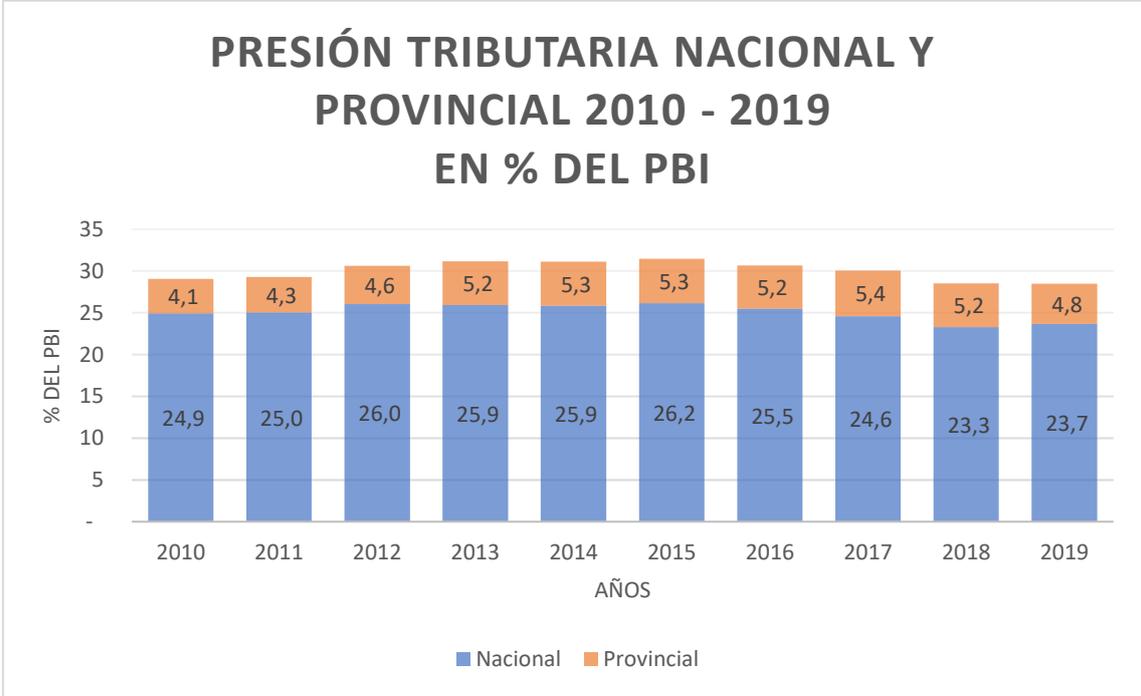
Gráfico 1:



Fuente: www.argentina.gob.ar

En el gráfico 2 podemos ver a la Presión Tributaria Nacional y a la Presión Tributaria Provincial. Como podemos analizar, la gran mayoría de la presión tributaria proviene de tributos nacionales, mientras que, en una menor medida, la presión tributaria proveniente de los tributos provinciales representa aproximadamente un 5% del PBI a lo largo de todo el periodo.

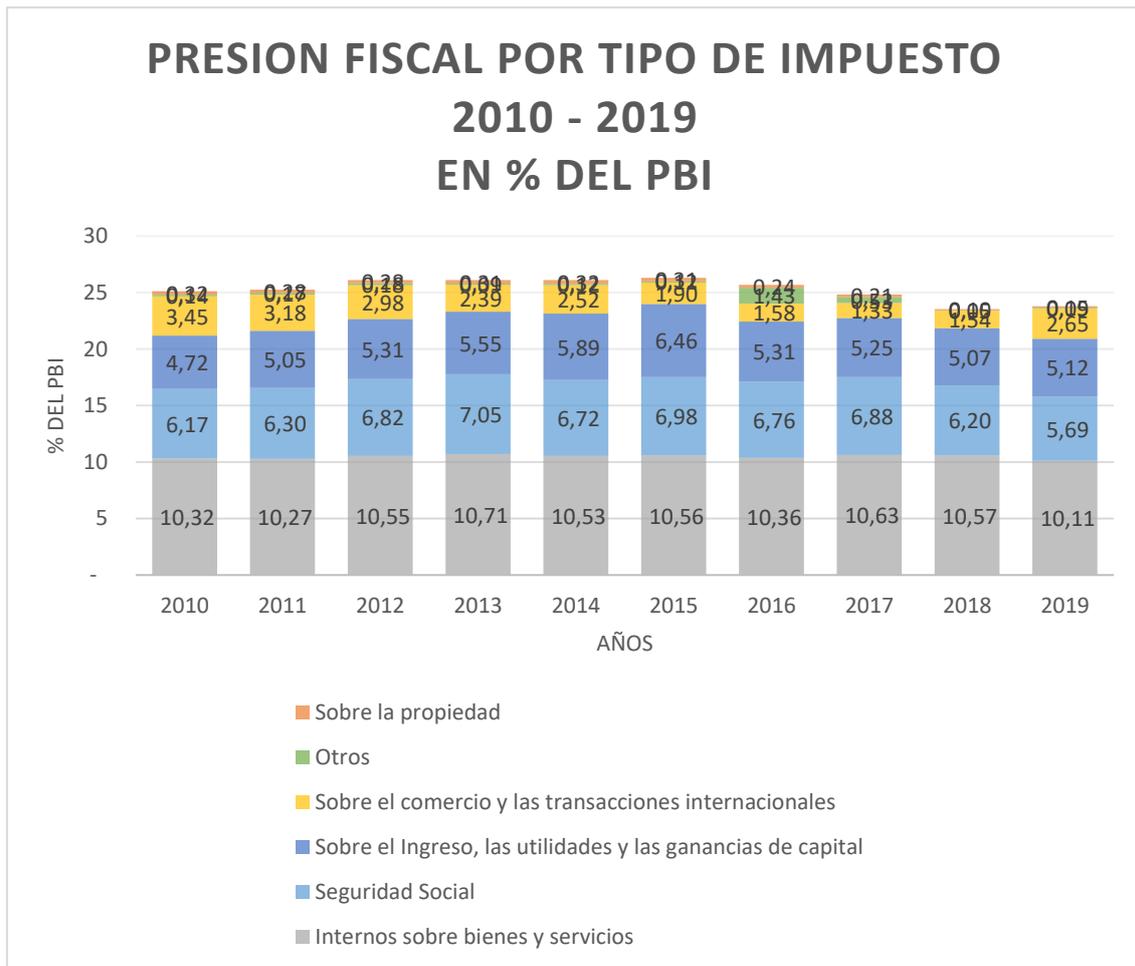
Gráfico 2:



Fuente: www.argentina.gob.ar

En el gráfico 3, podemos ver la presión tributaria por tipo de impuesto para el periodo 2010 – 2019. En este gráfico podemos ver, que, a lo largo de todo el periodo, el mayor aporte a la presión fiscal total lo realizan los tributos internos que recaen sobre bienes y servicios, como por ejemplo el IVA, quienes representan una sólida base que ronda el 10% en todos los años. En segundo y tercer lugar, aparecen los tributos destinados a seguridad social y los que recaen sobre ingresos, utilidades y ganancias de capital, como por ejemplo el Impuesto a las Ganancias. Por último los tributos que recaen sobre la propiedad, sobre transacciones internacionales y todos los demás tributos existentes que se recaudan, son casi no significativos a la hora de analizar la presión tributaria en este periodo.

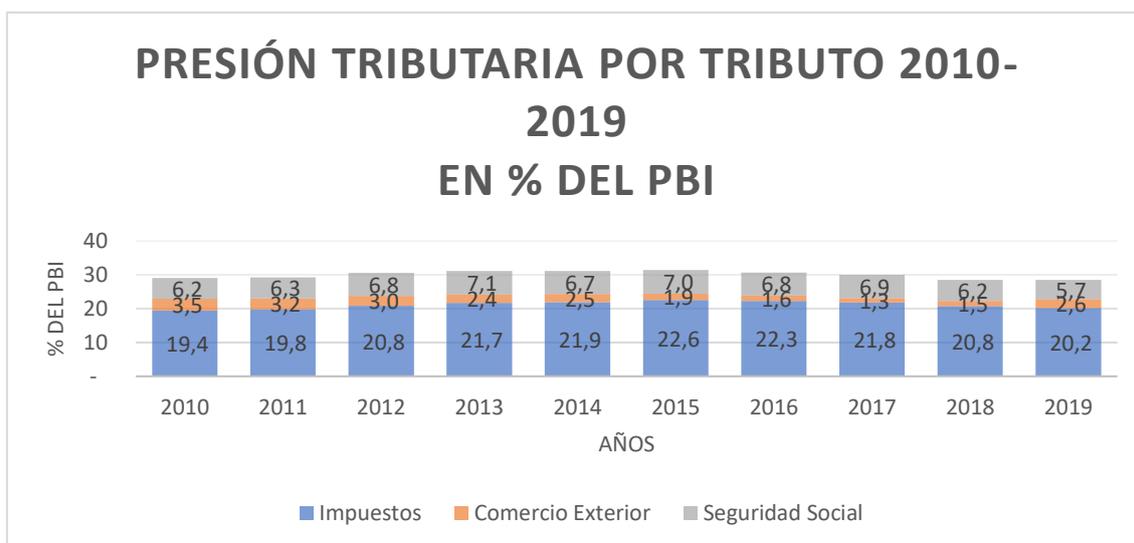
Gráfico 3:



Fuente: www.argentina.gob.ar

En el gráfico 4, vemos a la presión tributaria clasificada según los tipos de tributos que la componen. Los impuestos son el principal componente que hace a la presión tributaria, representando entre 19 y 23 puntos sobre el PBI, seguido por los tributos relativos a la seguridad social como las contribuciones y los aportes, que representan entre 5 y 7 puntos del PBI, y finalmente, representando alrededor de 3 puntos del PBI, aparecen los tributos relativos al comercio exterior como los aranceles y derechos de exportación.

Gráfico 4:



Fuente: www.argentina.gob.ar

4 - Distintos tipos de Presión Fiscal

Existen dos tipos de presión fiscal: la presión fiscal legal y la presión fiscal efectiva.

Con Presión fiscal legal, hacemos referencia al concepto económico clásico que describimos anteriormente. Esta presión fiscal es el ratio entre el total de la recaudación fiscal de los tres niveles de gobierno (nacional, provincial y municipal) dividido por el PBI. Este ratio se aproxima en la actualidad a un 30%. Sin embargo, dicha medición clásica minimiza el impacto real de los impuestos sobre el bolsillo de los consumidores. Entendemos que ese cálculo no se refiere a la “presión” impositiva sino más bien a la recaudación que se obtiene como resultado de efectuar dicha “presión”. Es aquí cuando surge el concepto de Presión fiscal Efectiva. La Presión Fiscal Efectiva es la recaudación que resultaría de comparar la legislación vigente, y que pretende obtenerse vía coacción, a través de las agencias de recaudación, los apremios administrativos, la Justicia, la policía y la amenaza de cárcel, con el PBI del país en un periodo determinado. Esta Presión Fiscal Efectiva es tan alta y voraz que, pese a los riesgos, muchos ciudadanos se rebelan de mil maneras e intentan disminuir lo que efectivamente pagan, disfrazando sus rentas y su patrimonio o enviándolos al exterior o a la economía subterránea.

Resulta evidente que no es lo mismo recaudar un 30% del PIB con impuestos que equivalen a dicha cifra, que recaudar 30% a pesar de tener impuestos cuya recaudación debiera ser muy superior. Esa situación se aproxima más a la verdad y es mucho más dañina, debido a que produce una gran inequidad porque existe un enorme degradé entre quienes pagan el 100% de lo que las normas exigen y quienes sólo pagan lo que no logran evadir.

Así, la medida [Recaudación Total/PBI] contiene errores que están descriptos en un trabajo que hiciera Agustín Monteverde para Foro Republicano en el año 2008. Monteverde sostiene que la presión impositiva resulta minimizada porque el denominador [PBI], al medirse a precios de mercado o costo de factores, incluye los impuestos que se pretende medir, de modo que inflan el denominador del ratio, lo cual achica el porcentaje que se obtiene con él.

Además, sostiene Monteverde que, en Argentina, la base metodológica de 1993 usualmente utilizada asume que la actividad registrada representa solo 72% del PBI total. O sea, para estimar el PBI expande 38,9% el valor agregado bruto, pero advierte que muchas estimaciones privadas consideran un circuito informal aún mayor.

Monteverde sostiene que hay un tercer factor que minimiza la relación y es que la recaudación debiera incluir “todos” los impuestos tasas y contribuciones, y en general las mediciones excluyen los aportes previsionales y de seguridad social.

Luego realiza una estimación que intenta corregir todos esos problemas y llega al sorprendente resultado de que la presión real es del 60,2% para ese año, según surge de sumar el 50,52% correspondiente a la Nación, el 7,25% correspondiente a las provincias y el 2,42% correspondiente a los municipios. La Presión Fiscal Efectiva es la calculada por Monteverde, mientras que la Presión Fiscal Efectiva es la que calculó y presentó el Estado Nacional y rondaba los 28%. Pero la primera es la que soportaban los ciudadanos que cumplían con el 100% de sus obligaciones impositivas.

La organización Tax Foundation de EE. UU. estableció el Día Libre de Impuestos como el primero del año en que se deja de trabajar para pagar impuestos cuya incidencia es directa sobre el ingreso.

Diversos trabajos intentaron calcular cuál sería ese día para la Argentina. Así, en 2006 investigadores de Eseade estimaron que el día sería el 15 de junio, es decir, que la verdadera presión impositiva se acercaría al 41,9%.

Antonio Margariti en su libro de 2004, “Impuestos y Pobreza”, calcula la presión impositiva total para cuatro casos:

- i) Para un obrero asalariado con sueldos bajos los impuestos totales serían un 33,5% de sus ingresos y el día libre de impuestos el día 23 de mayo.
- ii) Para un Profesional Independiente con ingresos medio bajos, el total de impuestos alcanza al 41,3% de sus ingresos.
- iii) Para un empresario mediano la presión impositiva resultante dio 51,8%.
- iv) Para un alto ejecutivo el resultado arrojó 53,9%.
- v) Para la clase alta rica a presión impositiva desciende al 39,4%.

Más recientemente, en febrero de este año, Nadin Argañaraz y Sofía de Valle, calcularon la presión tributaria “efectiva” distinguiéndola de la presión tributaria “legal”. Los autores sostienen que la evolución reciente de la presión tributaria consolidada efectiva muestra un incremento del 50% durante los últimos 10 años. El informe considera que la presión efectiva alcanza ahora al 33,4% del PBI. Pero aclaran que esto es “sin considerar a los recursos de la Seguridad Social”. Los autores de este trabajo resumen que para 2011 los impuestos más importantes a nivel nacional fueron: el Impuesto al Valor Agregado (neto de reintegros y devoluciones suma 28% del total recaudado); los impuestos a la Seguridad Social (25% del total); el Impuesto a las Ganancias (20%); los Derechos de Exportación (10%) y el Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios (7%). En las provincias el más importante fue el Impuesto a los Ingresos Brutos (75% de los ingresos tributarios totales); seguidos por el Impuesto de Sellos (9%) y el Inmobiliario (7%) y el Automotor (5%), mientras que de los municipios no hay estadísticas, pero se estima que el impuesto a la propiedad y los que gravan a la actividad económica.

El último informe que hemos leído es el reciente libro de Antonio Margariti, “Los límites del Estado Populista”. Aquí, el autor vuelve a hacer un nuevo cálculo por el que sugiere que el total de la suma de los 96 impuestos que pagamos equivale a un 72,3% de nuestros ingresos, aunque este cálculo luce un tanto exagerado.

Como hemos visto, la presión tributaria no es uniforme, sino que es progresiva y aumenta hasta el nivel de alto ejecutivo, aunque se reduce para los más ricos.

También vimos que el sistema es altamente inequitativo debido a la evasión que en algunos casos es muy difícil, como los empleados de cuarta categoría, mientras que es muy alta al nivel de

pequeños comerciantes. Pero la inequidad de la presión tributaria es grande también entre diferentes sectores de la economía. Por ejemplo, un informe de CREA muestra que en un campo de Pehuajó la presión tributaria alcanza hasta el 84% del resultado económico en un año promedio.

5- Impacto de la presión fiscal en los precios:

Para explicar el impacto de la presión fiscal argentina en los precios, citamos un artículo escrito por Anabella Quiroga en la página del IEFPA: Instituto de Estudios de las Finanzas Publicas Americanas. El artículo versa lo siguiente:

En 30 años, la presión tributaria se duplicó en la Argentina hasta llegar al mismo nivel que tienen los países desarrollados. Desde el comienzo de la gestión de Cambiemos, el reclamo por el peso de los impuestos sobre la economía se vuelve cada vez más potente. El impacto del costo argentino se usa no solo para justificar la falta de inversiones sino también para explicar en parte la depresión del poder adquisitivo. Un estudio del IARAF (Instituto Argentino de Análisis fiscal) revela que, en promedio, el 44% del precio de los alimentos corresponde a impuestos nacionales, provinciales y municipales que pegan sobre el valor final de un producto de manera directa o indirecta.

Del 17% de presión tributaria que el país tenía en promedio hace 30 años, este año se cerraría en 32,6% del PBI. Esta escalada no fue consecuencia de una reforma integral, sino de una sucesión de manotazos de ahogado de los gobiernos de turno para buscar fondos en momentos de escasez. Cambios en las alícuotas o en la base imponible fueron las herramientas más usadas. Sobre esto, lo que empezó como un tributo de emergencia, como el impuesto al cheque, terminó consolidándose como una piedra angular de la recaudación. Los gobiernos se las ingenjaron también para que la inflación jugara a favor de la recaudación, al dejar de actualizar los montos mínimos de distintos tributos. Así se formó el laberinto de la presión tributaria que hace que hoy, en productos tan básicos como el pan, el 38% del precio sean impuestos.

Para llegar a este porcentaje, el IARAF contempla toda la cadena comercial, desde los insumos hasta que el producto llega a la bolsa del consumidor final. Esto incluye a los tributos que afectan directamente a las empresas (por ejemplo, el impuesto a las Ganancias), como a sus empleados (componente previsional) o al consumidor final (IVA). También incide el impuesto a los Ingresos Brutos, promediando las distintas alícuotas que existen y los impuestos municipales, entre otros.

En el caso de los alimentos, en un producto como el chocolate, que está gravado con el IVA al 21%, el costo impositivo contenido en el precio final de venta es del 44,10%, lo que supone entre 7 y 8 puntos porcentuales más que en el 2000, por lo que la presión tributaria se incrementó entre 20 y 25%.

Fuera de alimentos, datos del mercado muestran que el caso más relevante es el de los cigarrillos, donde los impuestos constituyen el 88% del precio. También los celulares tienen una alta presión tributaria, del 67%. En autos, la carga es del 54,8%. Y en naftas, del 43%.

Al poner la lupa sobre el sistema tributario argentino, Ingresos Brutos y el impuesto al cheque aparecen como los malos de la película. El tributarista Miguel La Vista, del estudio La Vista Casal, destaca que en “este impuesto está tan mal diseñado que en cada etapa de la producción, distribución, comercialización mayorista y comercialización minorista se paga una y otra vez, sin que esto genere derecho a crédito en la etapa siguiente. Cualquier estimación razonable muestra que Ingresos Brutos impacta entre 11 y 12% en el precio de venta final. Si a esto le agregamos el impuesto al cheque (1,2% en cada etapa), alrededor del 15% se explica sólo por estos dos impuestos”.

Según un relevamiento del estudio Idesa, el impuesto a los Ingresos Brutos representa el 53% de la rentabilidad de un comercio promedio (de entre el 10 y el 15%), mientras que las contribuciones a la seguridad social implican el 29% de la rentabilidad y el impuesto al cheque, el 17%.

“Bajo el actual sistema tributario, solo quienes logran una rentabilidad superior a lo normal estarían en condiciones de cumplir con el pago de todos los impuestos y generar un excedente. Las ferias como la Salada son la demostración más cabal de la necesidad de contar con un Estado moderno, que gaste menos y administre mejor. Esta es la única vía para disminuir la presión impositiva”, sostiene IDESA.

El efecto de esta distorsión sobre los precios es uno de los motivos por los que los argentinos copan Chile para hacer compras. Según La Vista, el costo de la seguridad social en Argentina representa el 50% del salario de bolsillo de un trabajador, frente al 32% en Chile. “Este impacto sobre los costos de contratación indudablemente influye a la hora de la determinación del precio final”, a lo que se suma que los costos de importación de Chile son solo del 6%, en una economía de gran apertura comercial y con poca estructura productiva orientada al consumidor final. Después de haber tocado un pico de 34% en 2014, la presión tributaria consolidada tuvo una leve baja, a partir de los cambios en Ganancias y Bienes Personales. Sin embargo, hoy sigue ubicada en el nivel cercanos al promedio de la OCDE, que es del 34,2%, aunque con servicios e infraestructura más cercanos a los de los países en desarrollo. Esto engordó las arcas estatales, pero no fortaleció a las cuentas públicas. En los últimos 15 años, el indicador pasó del 20 al 32% del PBI y, en el mismo período, el saldo fiscal pasó de un superávit primario del 1% a un déficit de 4,2% esperado para este año.

En este contexto, se redoblan las presiones del sector empresario para bajar la presión fiscal, al mismo tiempo que los analistas advierten sobre la suba del gasto público y el peligro de que no se alcance la meta de reducir el déficit al 3,2%, prevista para 2018. Ante las demandas, el Gobierno promete que avanzará con una reforma fiscal, pero sin afectar la recaudación.

Aunque la reforma no se discutirá en el recinto hasta después de las elecciones de octubre, en el Congreso ya se abrieron las conversaciones para delinearla, bajo la premisa de que la exorbitante presión tributaria atenta contra la productividad y, a la vez, alienta la evasión. En las reuniones entre los funcionarios del Ministerio de Hacienda y los legisladores, se planteó que el foco de la reforma estará sobre los impuestos distorsivos. Pero esto impacta directamente sobre las cuentas de las provincias, lo que demuestra que será difícil encontrar el aval de los legisladores para hacer cambios que afecten la caja de los gobernadores. Por eso el ministro Nicolás Dujovne apuesta a impulsar un proyecto que incluya medidas de responsabilidad fiscal —el 25% de la presión impositiva lo aportan provincias y municipios— y a pasar gradualmente de mayor impacto sobre el consumo a mayor presión sobre la renta.

“Este Gobierno está limitado en cuanto a posibilidades financieras, pero tomó algunas medidas en favor de las pymes, como la eliminación del pago de Ganancia Mínima Presunta, o el pago a cuenta del impuesto al cheque y la obtención de créditos fiscales para los que invierten en tecnología”, señala La Vista. “No creo que la presión baje significativamente, pero sí podría lograrse una mayor equidad. El dilema se resuelve con crecimiento económico sumado a mayor responsabilidad fiscal”.

Fuente: <https://www.iefpa.org.ar/index.php/es/noticias/nodo/463>

Capítulo V - Evasión fiscal

En el presente capítulo se trata una problemática de las distintas economías del mundo que es la evasión fiscal o evasión de impuestos. Es una problemática que afecta a importantes países en el mundo, donde se incluye a Argentina. Dado que estos recursos de origen impositivo son la principal fuente de ingresos del Estado, su evasión deteriora la recaudación, estropeando la estructura económica y social del país.

Esta problemática es analizada ya que surge como consecuencia de los altos índices de presión fiscal que tenemos en el país.

1 - Concepto y características

La evasión fiscal es un fenómeno que ha existido desde tiempos inmemoriales y que continúa siendo un desafío importante en la actualidad. A medida que los sistemas fiscales se vuelven más complejos y sofisticados, también lo hacen las estrategias utilizadas por los contribuyentes para eludir sus responsabilidades tributarias. Este capítulo se centra en el estudio de la evasión fiscal y su impacto en la economía, examinando tanto las causas como las consecuencias de este fenómeno.

La evasión fiscal se define como la acción deliberada de ocultar, omitir o falsear información relevante para el cálculo y pago de los impuestos correspondientes. Esta práctica no solo afecta a los gobiernos en términos de ingresos fiscales perdidos, sino que también socava la equidad y el funcionamiento adecuado de los sistemas tributarios. La evasión fiscal tiene un impacto significativo en la economía, ya que reduce los recursos disponibles para financiar servicios públicos esenciales, como la educación, la salud y la infraestructura.

El estudio de la evasión fiscal implica un análisis multidimensional que abarca aspectos económicos, jurídicos y sociopolíticos. Examinar las causas de la evasión fiscal nos permite comprender los motivos y las estrategias utilizadas por los contribuyentes para eludir sus obligaciones fiscales. Al mismo tiempo, es fundamental analizar las consecuencias de la evasión fiscal en términos de equidad social, eficiencia económica y estabilidad financiera.

Para que se constituya la figura de evasión debe verificarse la existencia de tres elementos básicos:

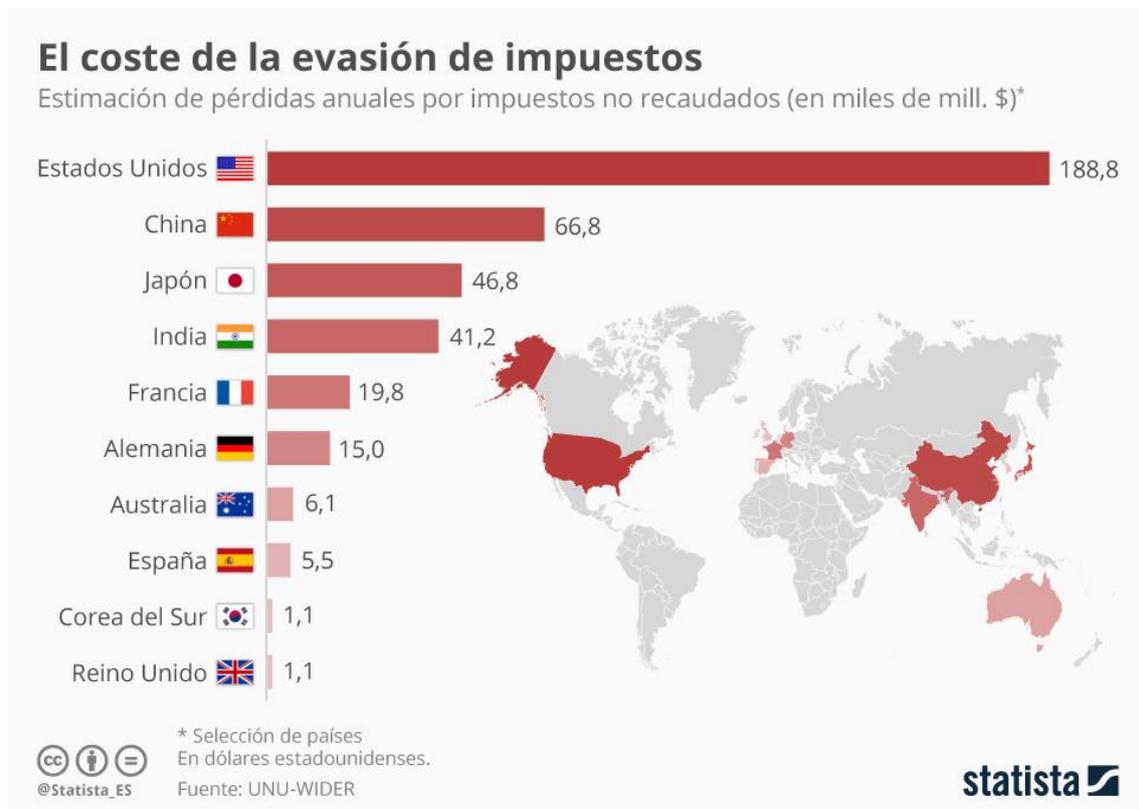
1. Una persona que se encuentre obligada a pagar una cierta cantidad de impuestos sobre sus rentas, sueldos, propiedades, etc.
2. Hay que confirmar que la persona ha llevado a cabo ciertas actividades o actos destinados a pagar menos impuestos.
3. Las actividades o actos realizados para pagar menos impuestos son ilegales, engañosas o fraudulentas e implican que la persona ha incumplido alguna ley o normativa.

Se puede observar diversas formas de evasión impositiva como por ejemplo no inscribiéndose en registros fiscales, no presentación de declaraciones juradas, omisión de pago del impuesto ya declarado, declaración incorrecta (ocultamiento total o parcial de bienes, aumento excesivo de deducciones o exenciones) y existen un sin número de maneras de evitar cumplir con las obligaciones impositivas que establece el Estado.

A través de este estudio, se busca proporcionar una visión integral de la evasión fiscal y su impacto en la economía, con el objetivo de contribuir al diseño de políticas y estrategias efectivas para combatir este fenómeno. La comprensión de las causas y las consecuencias de la evasión fiscal

es crucial para fortalecer los sistemas tributarios, promover la transparencia fiscal y garantizar la sostenibilidad financiera en los diferentes niveles gubernamentales.

A modo ilustrativo, se muestra la evasión fiscal en distintos países del mundo:



<https://es.statista.com/grafico/8690/evasion-total-de-impuestos-por-paises/>

A - Régimen penal tributario

También se puede encontrar este concepto descrito como un delito penal tributario, con sus penas correspondientes, en la ley que los regula, 27.430:

Evasión simple:

Pena de 2 a 6 años de cárcel para el obligado que mediante declaraciones engañosas, ocultaciones maliciosas, o cualquier otro ardid o engaño, sea por acción o por omisión, evadiere total o parcialmente el pago de tributos al fisco nacional, al fisco provincial o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre que el monto evadido excediere la suma de un millón quinientos mil de pesos (\$ 1.500.000) por cada tributo y por cada ejercicio anual, aun cuando se, tratase de un tributo instantáneo o de período fiscal inferior a un (1) año.

Evasión agravada:

La pena será de tres (3) años y seis (6) meses a nueve (9) años de prisión cuando en el caso del artículo 1° se comprobare cualquiera de los siguientes supuestos:

- El monto evadido superare la suma de quince millones de pesos (\$ 15.000.000);
- Hubieren intervenido persona o personas humanas o jurídicas o entidades interpuestas, o se hubieren utilizado estructuras, negocios, patrimonios de afectación, instrumentos

fiduciarios y/o jurisdicciones no cooperantes, para ocultar la identidad o dificultar la identificación del verdadero sujeto obligado y el monto evadido superare la suma de dos millones de pesos (\$ 2.000.000);

- El obligado utilizare fraudulentamente exenciones, desgravaciones, diferimientos, liberaciones, reducciones o cualquier otro tipo de beneficios fiscales, y el monto evadido por tal concepto superare la suma de dos millones de pesos (\$ 2.000.000);
- Hubiere mediado la utilización total o parcial de facturas o cualquier otro documento equivalente, ideológica o materialmente falso, siempre que el perjuicio generado por tal concepto superare la suma de un millón quinientos mil de pesos (\$ 1.500.000).

B - La Evasión Impositiva en Argentina y sus consecuencias.

El tema de la evasión impositiva es un problema complejo que genera disgusto y angustia en los gobiernos de países alrededor del mundo, ya que termina afectando no solo la recaudación de dichos estados, sino también la provisión de bienes y servicios públicos y por conexión, el bienestar general de la población. Inclusive países considerados como de primer nivel, tales como EE. UU., Alemania, Japón, sufren de una alta evasión fiscal por parte de sus ciudadanos (son niveles considerados como aceptables los menores al 15%).

En estos últimos años, este tema ha sido considerado con mayor atención, y ha sido objeto de algunos estudios, que intentan verificar o explicar sus causas y consecuencias, considerando los efectos negativos que podría generar y que genera en la economía. Dichos estudios son de interés para la Administración tributaria Argentina, la cual intenta establecer mecanismos que logren mitigar a valores razonables nuestros índices de evasión tributaria. Sin embargo, muchas de estas medidas son insuficientes debido a la multiplicidad de causas que dan nacimiento a la evasión, resultando en un esfuerzo en vano.

Una alta evasión fiscal puede provocar una necesidad de financiamiento extra por parte del Estado, para cubrir la falta de recursos que se esperaba obtener según el presupuesto anual. Debido a esto, en muchos casos se llevan a cabo medidas erróneas, como el aumento de ciertos tributos, un aumento en la deuda pública, o en la emisión monetaria, lo cual solo crea más problemas sin solucionar los de fondo.

Una baja en los recursos también pone en peligro el cumplimiento de las obligaciones del Estado ya contraídas. Esto puede provocar una mala imagen a los posibles inversionistas del exterior, ya que, si un país no puede cumplir con sus propias obligaciones, los inversores podrían dudar sobre si podrá cumplir con las contraprestaciones a recibir por sus inversiones, provocando un posible aumento del costo del endeudamiento o peor aún, llegar a un punto en el cual nadie querrá proporcionarle financiamiento externo a dicho país, por su alto riesgo de incumplimiento.

Por ende, las medidas a tomar por parte del Estado para mitigar la evasión deberían ser internas: Disminuir los gastos, hacer más eficientes los organismos de recaudación, a nivel nacional AFIP, a nivel provincial, las distintas Direcciones de Recaudación. La transformación hacia un gasto público más inteligente que requiere un mayor enfoque hacia el desempeño: más en relación con las finanzas públicas y menos con la visión legalista y procedimental. Esto permitiría conocer dónde se encuentran las deficiencias y en algunos casos hasta las filtraciones y barreras que impiden lograr la satisfacción de las necesidades públicas.

C - Causas de la evasión fiscal y su relación con la presión fiscal

La relación causal directa entre la presión y la evasión fiscal se fundamenta en el comportamiento de los contribuyentes frente a un aumento en la carga impositiva impuesta por las autoridades fiscales. A medida que la presión fiscal se incrementa, es decir, cuando se aumentan los impuestos o se amplía la base imponible, los contribuyentes pueden sentirse incentivados a evadir sus obligaciones tributarias para reducir su carga fiscal percibida.

Existen varios mecanismos que explican esta relación causal directa:

1. Incentivos económicos: Un aumento en la presión fiscal puede llevar a que los contribuyentes perciban un mayor costo económico de cumplir con sus obligaciones tributarias. Esto puede resultar en un incentivo para buscar formas de reducir su carga fiscal, ya sea mediante la omisión de ingresos, la sub-declaración de activos, la realización de transacciones en el mercado negro o la utilización de esquemas de evasión fiscal más sofisticados. En última instancia, estos comportamientos evasivos pueden llevar a una mayor evasión fiscal. Esto se puede explicar con la curva de Laffer, un aumento en la presión tributaria produce una mayor recaudación hasta un cierto punto, a partir del cual el sistema se abarrotará y se vuelve insostenible para el contribuyente el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones tributarias, lo cual puede generar un aumento de la evasión fiscal. Argentina posee una presión tributaria equivalente a la de países europeos, rondando el 34% del PBI, pero con la diferencia de que, en este país, dicho nivel de presión no se corresponde con la calidad de los servicios y bienes públicos que provee el Estado.

2. Percepción de justicia y equidad: Los contribuyentes evalúan la justicia y la equidad del sistema tributario en relación con la carga impositiva impuesta. Si perciben que la presión fiscal es excesiva o injusta, pueden sentirse motivados a evadir impuestos como una forma de protesta o para compensar lo que consideran una carga injusta. Esta percepción de inequidad puede alimentar la evasión fiscal y, a su vez, fortalecer la relación causal con la presión fiscal.

3. Deterioro de la confianza en las autoridades fiscales: Un aumento en la presión fiscal sin una mejora en la calidad de los servicios públicos o en la transparencia y rendición de cuentas por parte de las autoridades fiscales puede erosionar la confianza de los contribuyentes en el sistema tributario. Cuando los contribuyentes perciben que sus impuestos no se utilizan eficientemente o que existen altos niveles de corrupción, pueden ser más propensos a evadir impuestos como una forma de resistencia o como una respuesta al incumplimiento percibido de las autoridades fiscales.

Es importante destacar que la relación causal directa entre la presión y la evasión fiscal no implica que todos los contribuyentes reaccionen de la misma manera. Algunos pueden cumplir plenamente con sus obligaciones tributarias, independientemente de la presión fiscal, debido a consideraciones éticas o al temor a sanciones legales. Sin embargo, en términos generales, se ha observado una relación positiva entre la presión y la evasión fiscal, respaldada tanto por estudios teóricos como empíricos en el campo de la economía fiscal.

4. Bajo riesgo de ser detectado. El contribuyente se verá incitado a cometer evasión fiscal si sabe o tiene la impresión de que no será detectado, o si conoce que las penas o castigos aplicables, son un costo menor comparado con el beneficio de evadir y así pagar menos impuestos. La efectividad de la Justicia en Argentina relacionada con delitos tributarios es extremadamente baja. Así lo demuestra un informe del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), de diciembre de 2009. En el mismo se analizaron causas por delitos tributarios comprendidas entre los años 1998-2008, y de 771 casos correspondientes a DGI y DGA, solo resultaron 5 condenas efectivas. Por ende, es imposible lograr una disminución de la evasión fiscal si la Justicia no colabora en brindar y aplicar las sanciones y penas correspondientes y con la rapidez suficiente, para que los contribuyentes entiendan y recapaciten sobre las consecuencias

de dichos actos ilegales. Esta causa también se conecta con la percepción de equidad horizontal, donde el contribuyente se compara con sus pares y obtiene la conclusión de que, si los demás evaden y no sufren ninguna consecuencia, él también puede, y debería hacerlo. Se logra erosionar, de esta forma, la conducta fiscal del sujeto que cumple.

Entonces, si se analiza el efecto de nuestra presión fiscal junto con las otras causas nombradas anteriormente, la problemática de la evasión en nuestro país se vuelve multicausal y extremadamente difícil de solucionar durante un periodo corto de tiempo.

Capítulo VI - Informalidad laboral

En el panorama económico y social actual, el fenómeno del trabajo informal se ha convertido en un tema de suma relevancia y preocupación a nivel global. A medida que las economías evolucionan y se transforman, surge la necesidad de comprender y abordar los desafíos asociados con esta forma de empleo, que afecta a millones de personas en todo el mundo.

El trabajo informal, también conocido como empleo no registrado, subempleo o economía sumergida, se caracteriza por la falta de regulación, seguridad y protección que suelen proporcionar los empleos formales. Los trabajadores informales enfrentan condiciones precarias, inestabilidad laboral, bajos ingresos y escasa o nula protección social. Este sector laboral abarca una amplia gama de actividades, desde vendedores ambulantes y trabajadores domésticos hasta pequeños comerciantes y artesanos, y se encuentra presente tanto en zonas urbanas como rurales.

La presente tesis tiene como objetivo profundizar en el estudio del trabajo informal, analizando sus causas, consecuencias y posibles soluciones desde una perspectiva multidimensional. Entender las dinámicas y los factores que impulsan esta forma de empleo resulta fundamental para formular políticas y estrategias que promuevan la inclusión y la mejora de las condiciones laborales de aquellos que se encuentran en el sector informal.

Esta problemática es analizada ya que es una consecuencia de los altos índices de presión fiscal que tenemos en el país, y de los altos costos laborales que enfrentan los empleadores a la hora de contratar a un trabajador, debido a las leyes laborales e impositivas vigentes.

Existe una relación compleja y paradójica entre las leyes laborales que imponen costos significativos a los empleadores y el aumento del trabajo informal. Aunque a primera vista pueda parecer contradictorio, diversos estudios han identificado una conexión entre ambos fenómenos.

Por un lado, las leyes laborales que imponen altos costos a los empleadores, como impuestos, cotizaciones sociales y beneficios laborales, están diseñadas con la intención de proteger y garantizar los derechos de los trabajadores. Estas regulaciones buscan fomentar la estabilidad laboral, asegurar salarios justos y promover la seguridad y la protección social. En teoría, estas leyes contribuyen a la reducción de la explotación laboral y a la mejora de las condiciones de trabajo.

Sin embargo, en la práctica, estas regulaciones también pueden tener efectos no deseados. Los altos costos asociados con el empleo formal pueden resultar prohibitivos para muchos empleadores, especialmente en el caso de pequeñas y medianas empresas, que suelen tener recursos financieros limitados. Estas empresas pueden verse desmotivadas para contratar empleados de manera formal y preferir optar por el trabajo informal como una forma de evitar los altos costos y las cargas administrativas que implica cumplir con las leyes laborales.

Además, el trabajo informal puede surgir como una estrategia de supervivencia para aquellos individuos que no tienen acceso a empleos formales o que enfrentan barreras estructurales y educativas que dificultan su inserción en el mercado laboral formal. Para muchos trabajadores, el empleo informal es una opción preferible en comparación con el desempleo, ya que les permite generar ingresos, aunque sean precarios y enfrentar la incertidumbre económica.

Asimismo, la rigidez de las leyes laborales puede generar incentivos perversos. Al imponer cargas excesivas a los empleadores, se crea un entorno propicio para la evasión y el incumplimiento de las regulaciones laborales. Los empleadores pueden optar por no registrar a sus empleados, no proporcionarles los beneficios correspondientes o incluso recurrir a la subcontratación o contratos informales para evitar los costos y las obligaciones adicionales.

En conclusión, si bien las leyes laborales que implican costos elevados para los empleadores tienen como objetivo proteger a los trabajadores, también pueden contribuir al aumento del trabajo informal. Es esencial encontrar un equilibrio adecuado entre la protección de los derechos laborales y la creación de un entorno favorable para el empleo formal. Las políticas públicas deben abordar las barreras que enfrentan los empleadores y los trabajadores informales, promoviendo la formalización, la capacitación laboral y la creación de empleos de calidad, con el fin de reducir la dependencia del trabajo informal y mejorar las condiciones laborales en su conjunto.

1 - Concepto

Cuando se hace referencia al trabajo informal en este documento, nos referimos a la existencia de un grupo de trabajadores, asalariados, cuentapropistas, que no cuentan con acceso a condiciones de trabajo básicas como la protección de salud, pensiones, jubilaciones o seguros de desempleo. Se trata de un grupo de personas heterogéneo, ya que incluye a individuos de los extremos en las escalas sociales, de distintos niveles de ingresos y educación, a quienes se encuentran en esta situación por distintas razones y quienes fueron forzados a desempeñarse en esas condiciones. En resumen, a aquellas personas que, por una amplia gama de razones, no tienen acceso a condiciones laborales consideradas socialmente básicas.

El concepto de informalidad es probablemente uno de los más imprecisos y, al mismo tiempo, complejos para analizar junto con el desarrollo económico y equidad. Distintos autores han hecho referencia a distintos conceptos de informalidad, agrupando diferentes grupos de trabajadores y/o personas desempleadas en el camino. Es por esto por lo que existe una gran confusión sobre quienes son informales y cuál es el concepto que los define como tales. En cierto sentido, el problema radica en la acción de intentar resumir en una única definición un conjunto de características muy complejo, y a lo largo de los años se ha tendido a calificar como informales a distintos conjuntos que no siempre son totalmente razonables, según el punto de vista desde el cual se los analiza.

Se ha desarrollado recientemente un nuevo enfoque sobre la definición de informalidad entre quienes estudian la dinámica del mercado de trabajo. En los últimos años, relacionado a las condiciones laborales de los trabajadores, la conceptualización del empleo informal incluye a quienes participan del mercado de trabajo, ya sea como asalariados, autónomos o cuentapropistas, pero no tienen acceso a condiciones de protección social como para ser clasificados como “formales”. La Organización Internacional del Trabajo, en su Conferencia de Estadísticas del Trabajo, adoptó una definición similar en 2003, combinándola con el concepto más tradicional para así definir a la “economía informal”.

En resumen, tanto la conceptualización como la aplicación del concepto “informalidad laboral” son tareas complejas. Según lo explicado precedentemente, se limita en este caso, la definición a la situación particular de los trabajadores, relacionado con las condiciones de su relación laboral. Como indicador, se utiliza la existencia de aportes al sistema de Seguridad Social para identificar a los trabajadores formales, entendiendo que estos aportes son determinantes de la legalidad en las que se desempeña el trabajador.

2 - La evolución de la informalidad laboral en Argentina.

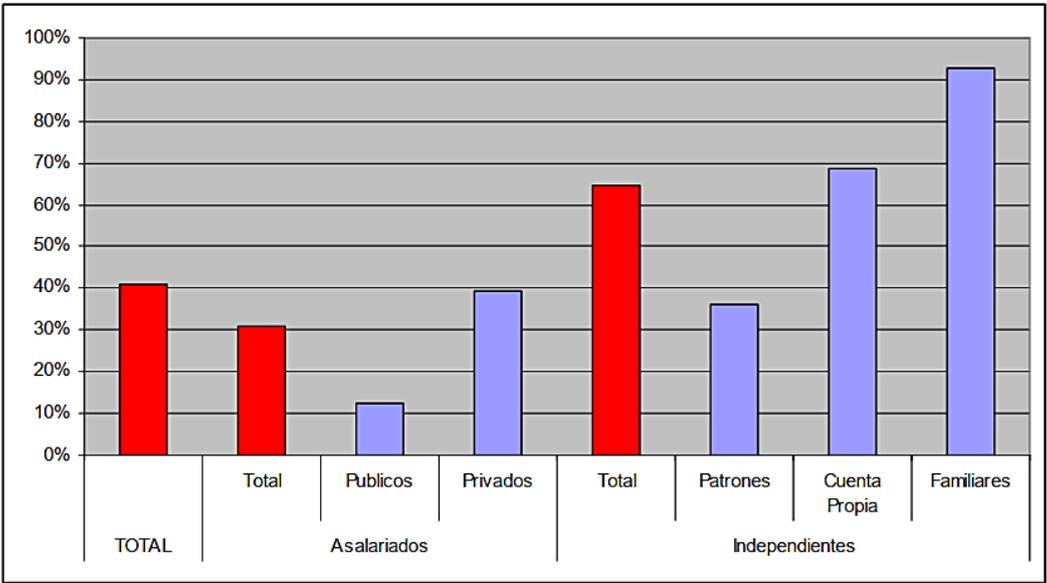
La supervisión de la evolución de la informalidad laboral en Argentina no es nada fácil, debido a la falta de fuentes de información confiables y uniformes a lo largo de los años. Específicamente, el instituto oficial indicado para dicha tarea, INDEC, estuvo intervenido desde

2007 hasta 2015 aproximadamente. Durante dichos años se emitieron informes con datos y estadísticas que luego se descubrieron habían sido alterados, y desde 2013 hasta 2015 no emitieron informes oficiales sobre la pobreza y la inflación argentina debido a que “medir la pobreza era estigmatizante”, dicho por el mismo ministro de Economía de ese entonces, Axel Kicillof. Por todo esto, el INDEC dispuso en 2016 “que las series publicadas con posterioridad al primer trimestre de 2007 y hasta el cuarto trimestre de 2015 deben ser consideradas con reservas”, criterio que también adoptó la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y otros organismos internacionales.

Si se tiene en cuenta como indicador de informalidad laboral la falta de aportes previsionales por parte de los trabajadores ocupados, se pueden obtener ciertas fuentes de datos (Censos de Población y Encuesta Permanente de Hogares) que ofrecen información parcial. El Censo Nacional de Población y vivienda del año 2001 publicó, por primera vez, el cumplimiento de las obligaciones previsionales por parte de toda la población ocupada ya sea esta en relación de dependencia o independiente. Esto reveló que un 41 por ciento de los trabajadores indicaban ser informales.

Según lo que vemos en el grafico 3, la implicancia de la informalidad tenía un patrón variado según la inserción laboral de los trabajadores. Además, un poco más de un 30 por ciento de los trabajadores eran informales, y para los trabajadores independientes, esta tasa llegaba al 65 por ciento. También, como era esperable, la informalidad entre trabajadores del sector público era baja (cerca del 10 por ciento) mientras que los asalariados privados la superaban ampliamente. Entre los independientes, los patrones tenían un porcentaje similar a los asalariados en general, pero los cuentapropistas se acercaban al 70 por ciento y los familiares superaban el 90 por ciento, cosa de no creer.

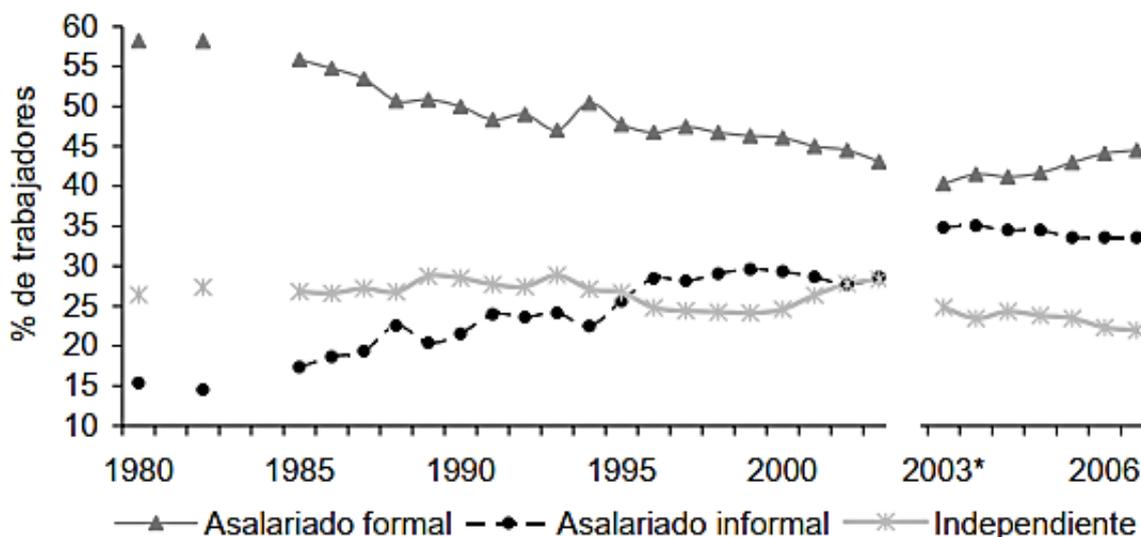
Figura 1. Argentina 2001. Incidencia de la informalidad laboral ente los ocupados, según categoría ocupacional.



Fuente: elaboración de Rafael Rofman, en base al Censo Nacional de Población 2001, INDEC

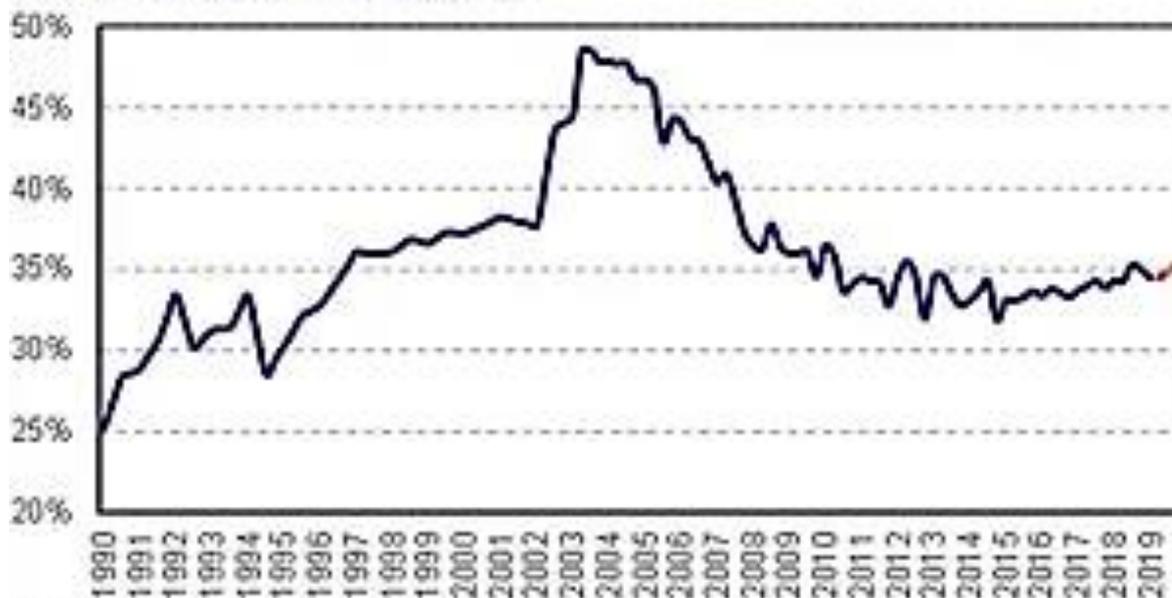
La información presentada hasta aquí no permite hacer un análisis sobre la evolución de este tema, por tratarse de un punto único en el tiempo. Además, la EPH no indaga sobre el cumplimiento de aportes y contribuciones de seguridad social entre trabajadores independientes, haciendo imposible analizar las tendencias para este grupo, pero en cambio sí es posible observar que ocurrió con los asalariados. El trabajo informal argentino se ha visto en alza de forma sostenida, en las últimas décadas. El gráfico 4 presenta la evolución del grupo de trabajadores asalariados en trabajos informales, desde el año 1980 hasta 2007, para el Área Metropolitana de Buenos Aires. Esta serie muestra como la proporción de los empleados en puestos asalariados informales pasó de conformar aproximadamente el 15 por ciento a principios de los años ochenta a casi un 30 por ciento en menos de 20 años.

Gráfico 4. Gran Buenos Aires. Población ocupada según su categoría y su informalidad.



Fuente: elaboración de Rafael Rofman, en base a EPH

ARGENTINA: INFORMALIDAD EN EL MERCADO LABORAL como % del total de asalariados



Fuente: OJF & Asoc. en base a datos del INDEC

Fuente: OJF y Asoc., en base a datos del INDEC

La informalidad laboral fue del 36 % de la totalidad de asalariados en 2019, mientras que años antes en la crisis de 2002-2004 llegó dicho concepto al 48 % del total de empleados asalariados. Por ende, si bien la informalidad laboral es alta en estos últimos años, fue aún mayor en los puntos más altos de las crisis presenciadas en el pasado. Las cifras del gráfico de 2019 se encuentran en rojo, porque contienen estimaciones para los últimos meses de ese año.

Se debe tener en cuenta que en 1990 este total de informales era del 25 % de los que trabajaban y luego fue creciendo hasta 30-33 % hasta 1994. Desde 1995 bajó a menos del 30 % pero, a partir de allí fue creciendo hasta 35 % y luego 38 % cerca de 2002, donde creció hasta los puntos máximos que se han señalado para 2004, de 48 %.

Esta medida de informalidad laboral es un reflejo de la economía informal en materia económica. Ésta llegó a extremos en el desarrollo final de la crisis de convertibilidad en 2002. Luego, esta misma fue aflojando hasta llegar al número del 36 %, aproximado a lo que es la cifra actual.

La economía informal puede diferir un poco respecto a la informalidad laboral, pero también depende de lo que ocurre en el mercado laboral público o estatal, el cual se ha caracterizado por un gran aumento en los últimos 20 años, lo que puede haber contribuido con una disminución del desempleo y la informalidad laboral. Si bien el desempleo se ubica ahora con un valor mayor al 10 % de la población activa, hay que resaltar el gran incremento de los asalariados estatales de los últimos 10-15 años.

Además, el número de jubilaciones y pensiones se ha duplicado desde 2003, lo cual pudo tener un efecto adicional sobre el porcentaje de informalidad laboral, haciéndolo disminuir.

Por lo general, ambas series de informalidad del mercado de trabajo y de la economía han seguido una evolución similar. Pero recordemos que el empleo en el sector público provincial entre 2003

y 2019 creció en 73 % en tanto que la población aumentó en esas fechas en el 18,5 %. No requiere mucho comentario esta cifra, pues son valores muy distintos.

También se debe considerar que posiblemente ya se ha desvanecido en el tiempo el recuerdo del impacto que tuvo la crisis de 2002 y los siguientes años para la economía argentina, con su gran recesión económica y la gran disminución de la demanda, lo que hizo desaparecer a una parte de la economía formal.

Por otra parte, también es preciso mencionar que los convenios colectivos de trabajo son aplicables a ramas de actividad, y no distingue si se trata de una gran empresa o una pyme. Es decir, un mismo convenio se aplicará a todas las empresas de un rubro sin importar el tamaño. Por ejemplo, el convenio colectivo de trabajo aplicable a una empresa como Ford, también es aplicable a talleres mecánicos pequeños.

Esta aclaración es importante ya que, al no tener todas las empresas de una rama de actividad económica el mismo nivel de ingresos, el quedar comprendido en un convenio colectivo de trabajo en el cual no puedo soportar los costos que implicaría contratar y mantener empleados, puede ser una causal de informalidad laboral.

En conclusión, el fenómeno de la informalidad laboral representa un desafío significativo en la actualidad, afectando a un considerable porcentaje de la fuerza laboral a nivel global. Según estudios y estadísticas recientes, se estima que aproximadamente el 36% de los trabajadores se encuentran inmersos en empleos informales, enfrentando condiciones laborales precarias y una falta de protección y seguridad social. Esta cifra alarmante refleja la urgente necesidad de abordar y encontrar soluciones efectivas para combatir la informalidad laboral, promoviendo la formalización, la creación de empleo decente y la implementación de políticas laborales inclusivas y equitativas. Solo a través de un enfoque integral y colaborativo entre los actores sociales, el sector empresarial y el gobierno, será posible reducir la brecha de la informalidad y avanzar hacia un futuro laboral más justo y sostenible.

Capítulo VII – Cuestionario a Contribuyentes

Introducción y explicación del cuestionario y su diseño

El presente capítulo tiene como objetivo presentar y analizar los resultados obtenidos a través de cuestionarios aplicados a contribuyentes de la provincia en el marco de esta investigación. Los cuestionarios se han utilizado como una herramienta fundamental para recopilar datos y obtener una comprensión más profunda de las percepciones, opiniones y experiencias de los participantes en relación con el tema de estudio.

El proceso de recolección de datos a través de cuestionarios se considera una técnica valiosa y ampliamente utilizada en la investigación social, ya que permite obtener una visión representativa de las ideas y actitudes de una muestra significativa de la población. La información obtenida a través de estos cuestionarios proporciona una base sólida para el análisis y la interpretación de los resultados, así como para la formulación de conclusiones y recomendaciones.

En este capítulo, se presentarán los detalles del diseño del cuestionario, incluyendo la selección de las preguntas, la estructura del instrumento y los criterios utilizados para la selección de los participantes. Asimismo, se proporcionará información sobre el proceso de recopilación de datos, como la forma en que se distribuyeron y recogieron los cuestionarios, así como las medidas tomadas para garantizar la confidencialidad y la validez de las respuestas.

Una vez recopilados los datos, se procederá a su análisis, presentando los resultados de manera clara y concisa. Se utilizarán diferentes técnicas y herramientas estadísticas para explorar y comprender los patrones, las tendencias y las relaciones entre las variables estudiadas. Estos resultados serán fundamentales para responder a las preguntas de investigación planteadas y alcanzar los objetivos establecidos en esta tesis.

En resumen, este capítulo es de suma importancia, ya que proporcionará una visión integral de los datos recopilados a través de los cuestionarios y permitirá evaluar las opiniones y percepciones de la población en relación con el tema de investigación. Los resultados obtenidos serán analizados detalladamente y sentarán las bases para la discusión y conclusiones que se presentarán en los siguientes capítulos.

A la hora de diseñar la estructura cuestionario, se tuvo en cuenta que cada pregunta de este contribuya a esclarecer los objetivos de la investigación, que son demostrar si hay o no una relación causal positiva entre la presión fiscal y distintos fenómenos socio – económicos como la evasión fiscal, el trabajo informal, el gasto público y la inversión privada.

Se optó por un número de preguntas corto y un formato múltiple opción lo cual permite que el cuestionario pueda ser respondido por un número mayor de personas de forma rápida y también posibilita un reclutamiento ordenado de las respuestas y una posterior clasificación que permita ver rápidamente las conclusiones de este.

A la hora de seleccionar los participantes del cuestionario, se optó por seleccionar a comerciantes de distintos rubros y tamaños, que sean contribuyentes y sujetos pasivos de impuestos nacionales, provinciales y municipales, ya que consideramos que son la parte de la economía que más se ve afectada por la presión fiscal ya que son quienes la soportan.

El cuestionario se llevó a cabo de dos maneras. La primera fue personalmente de forma oral visitando los principales comercios de la ciudad (San Rafael, Mendoza, Argentina) y grabando las respuestas en audio para posteriormente transcribirlas y agruparlas. La segunda fue realizando un cuestionario digital anónimo y compartiendo el enlace a través de distintas redes sociales como WhatsApp, Telegram, Instagram, Facebook y Twitter, a conocidos y comerciantes en general de

la provincia. Los datos se recogían al instante y se guardaban automáticamente. Luego se transcribieron y fueron sumados a los obtenidos de la primera manera.

En el cuestionario fueron tomadas en cuenta el 100% de las respuestas.

A Todos los participantes del cuestionario se les garantizo anonimato para así lograr que puedan responder el mismo libre de presiones para obtener la respuesta más real posible.

Cuestionario

El cuestionario es el siguiente:

- Pregunta 1: ¿Está inscripto a algún régimen impositivo para realizar su actividad?
 - Monotributista
 - Responsable Inscripto
- Pregunta 2: ¿Sabe usted que en argentina hay 43 impuestos nacionales, 39 impuestos provinciales, y 85 impuestos municipales vigentes en argentina?
 - Si
 - No
- Pregunta 3: ¿Qué opina de dicha cantidad de impuestos?
 - Es una cantidad excesiva de impuestos
 - Es la cantidad correcta de impuestos
 - Es una cantidad naja de impuestos
- Pregunta 4: Sabiendo que los impuestos se utilizan para pagar distintos servicios/bienes nacionales como la educación pública, la salud pública, la seguridad, la justicia, la defensa, las obras públicas, etc. ¿Siente que los servicios que brinda el estado, utilizando esta fuente de ingresos públicos, son de calidad?
 - Si
 - No
 - Parcialmente
- Pregunta 5: ¿Podría decirme cuál de los servicios/bienes mencionados, para usted son los de peor calidad actualmente?
 - Educación
 - Salud
 - Seguridad
 - Justicia
 - Defensa
 - Obras publicas
- Pregunta 6: ¿Evade directa o indirectamente uno, o más de un impuesto?

- Ninguno
 - Uno
 - Mas de uno
-
- Pregunta 7: ¿Podría mantener su negocio y tener ganancias si no lo hiciera?
 - Si
 - No
 - Podría mantener mi negocio, pero tendría ganancias mínimas o nulas.
-
- Pregunta 8: ¿Estaría dispuesto a no evadir impuestos si la presión impositiva fuese menor a la actual y si los servicios que brindase el estado a cambio fuesen más y mejores?
 - Si
 - No
-
- Pregunta 9: ¿Contrata y mantiene a sus trabajadores cumpliendo con toda la normativa de las actuales leyes de trabajo?
 - Si
 - No
-
- Pregunta 10: Si la respuesta es No ¿Por qué no lo hace?
 - Los costos de contratarlos y mantenerlos siguiendo la normativa serian iguales o superiores a las ganancias y el negocio dejaría de ser rentable
 - Por miedo a las indemnizaciones que debería pagar en caso de tener que despedirlo
 - Para aumentar aún más mi margen de ganancia que ya es positivo
 - Otro
-
- Pregunta 11 ¿Invertiría en argentina?
 - Si
 - No
-
- Pregunta 12 ¿Si la respuesta es No, porque no lo hace?
 - Por miedo a ser perjudicado por cambios repentinos en el marco jurídico.

- Porque es poco rentable debido a los distintos impuestos y restricciones vigentes.
- Otro

Resultados del Cuestionario.

El cuestionario fue respondido por 392 comerciantes y contribuyentes de la provincia.

Las respuestas obtenidas serán presentadas de manera clara y visual a través de porcentajes y gráficos de torta. Estas representaciones permitirán una fácil comprensión y visualización de los resultados, mostrando de manera concisa la distribución de las respuestas en relación con las diferentes variables estudiadas. Los porcentajes nos proporcionarán una idea precisa de la proporción de participantes que seleccionaron cada opción de respuesta, mientras que los gráficos de torta brindarán una representación visual intuitiva de esta distribución, facilitando así la interpretación de los resultados.

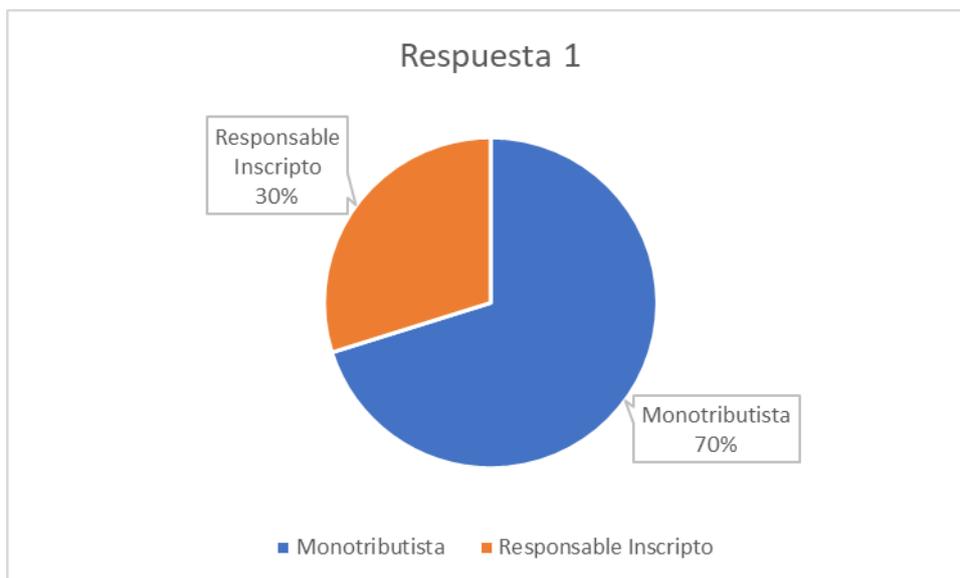
Pregunta 1: ¿Está inscripto a algún régimen impositivo para realizar su actividad?

Respuesta 1:

Monotributista: 275 personas

Responsable Inscripto: 117 personas

Total: 392 personas



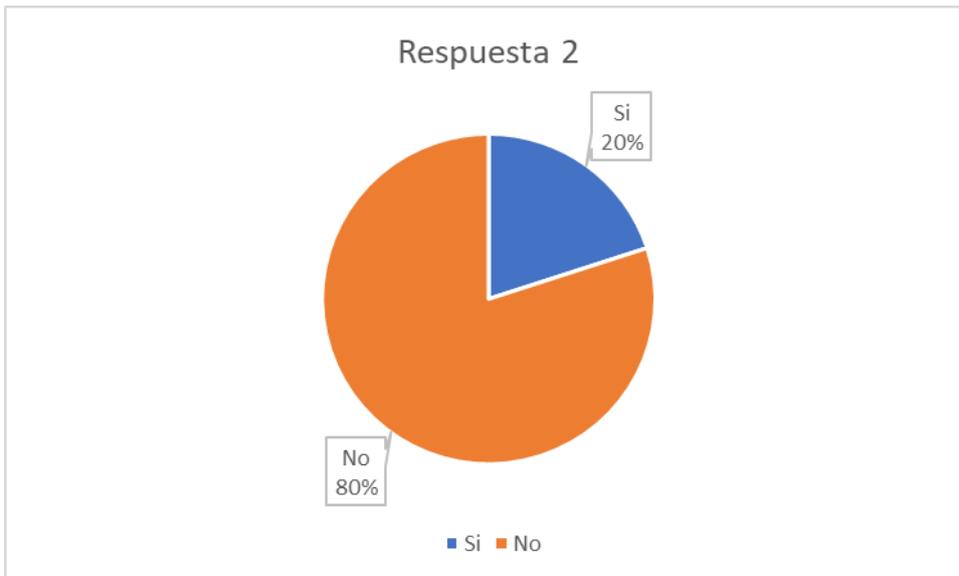
Pregunta 2: ¿Sabe usted que en argentina hay 43 impuestos nacionales, 39 impuestos provinciales, y 85 impuestos municipales vigentes en argentina?

Respuesta 2:

Si: 79 personas

No: 313 personas

Total: 392 personas



Pregunta 3: ¿Qué opina de dicha cantidad de impuestos?

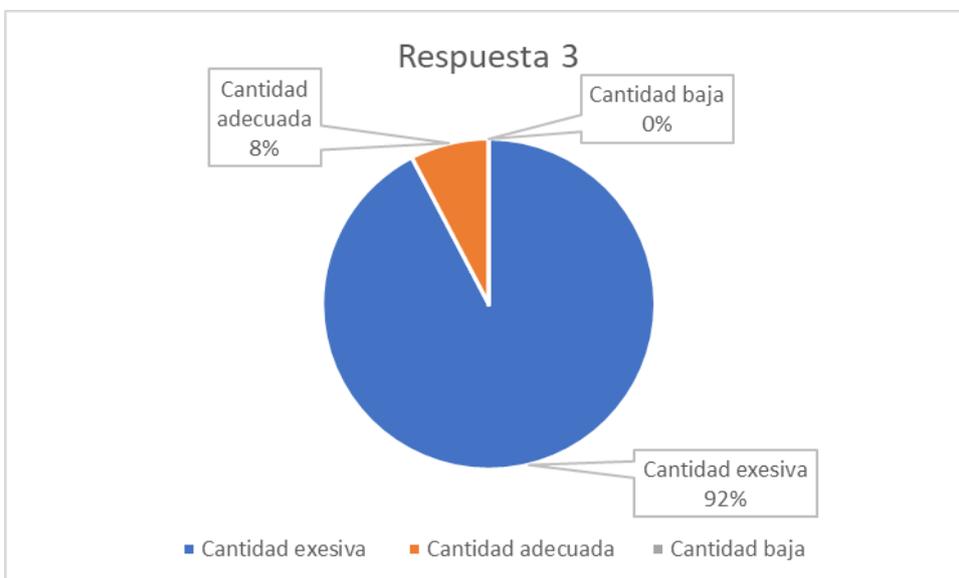
Respuesta 3:

Es una cantidad excesiva de impuestos: 362 personas

Es la cantidad correcta de impuestos: 30 personas

Es una cantidad baja de impuestos: 0 personas

Total: 392



Pregunta 4: Sabiendo que los impuestos se utilizan para pagar distintos servicios/bienes nacionales como la educación pública, la salud pública, la seguridad, la justicia, la defensa, las obras públicas, etc. ¿Siente que los servicios que brinda el estado, utilizando esta fuente de ingresos públicos, son de calidad?

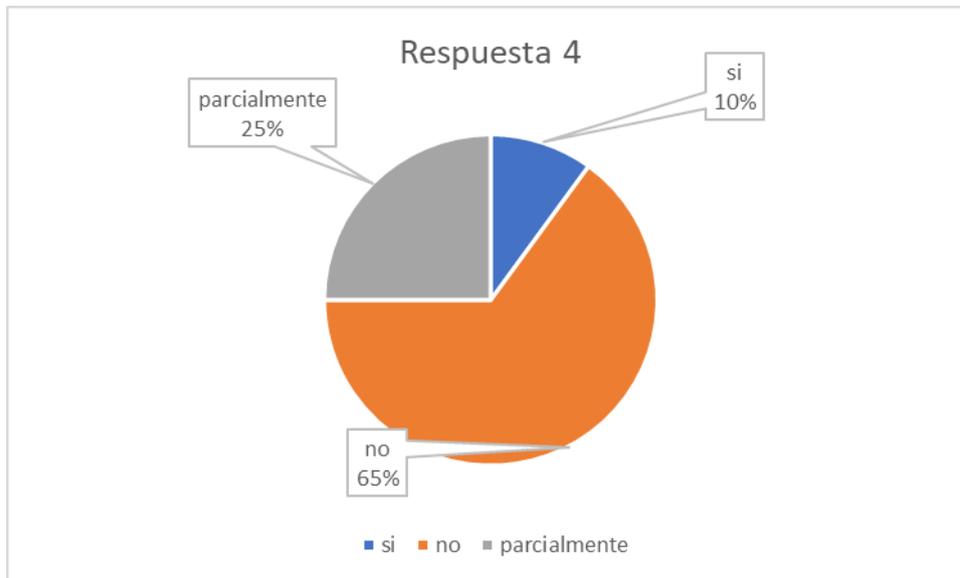
Respuesta 4:

Si: 39 personas

No: 255 personas

Parcialmente: 98 personas

Total: 392



Pregunta 5: ¿Podría decirme cuál de los servicios/bienes mencionados, para usted son los de peor calidad actualmente?

Respuesta 5:

Seguridad: 151

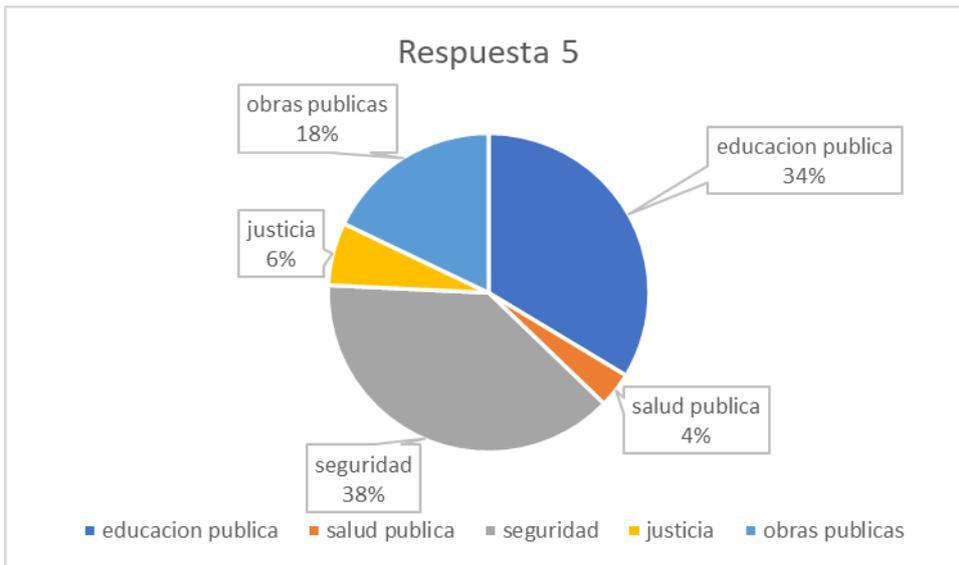
Educación pública: 132

Obras Publicas: 70

Justicia: 25

Salud Publica: 14

Total: 392



Pregunta 6: ¿Evade directa o indirectamente uno, o más de un impuesto?

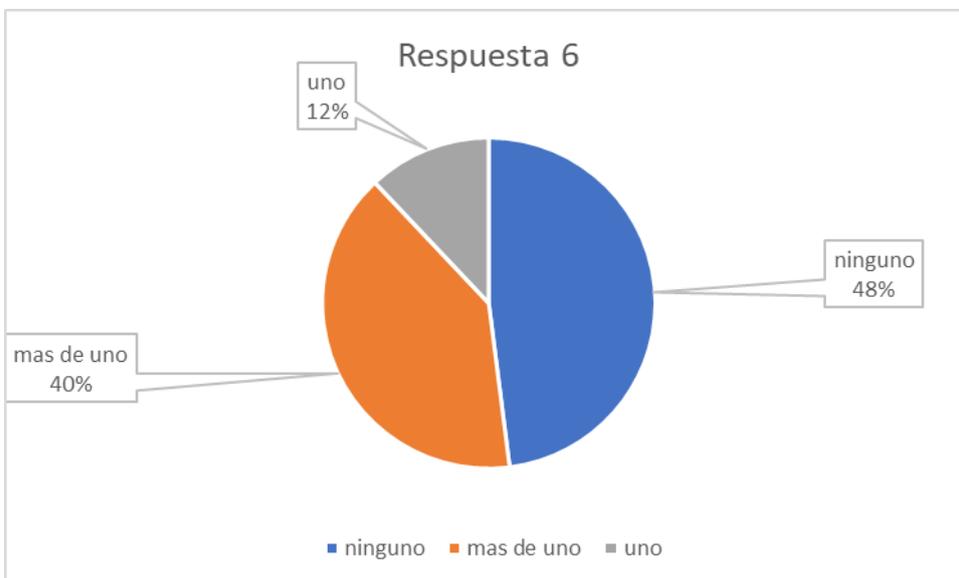
Respuesta 6:

Ninguno: 188 personas

Uno: 47 personas

Mas de uno: 157 personas

Total: 392 personas



Pregunta 7: ¿Podría mantener su negocio y tener ganancias si no lo hiciera?

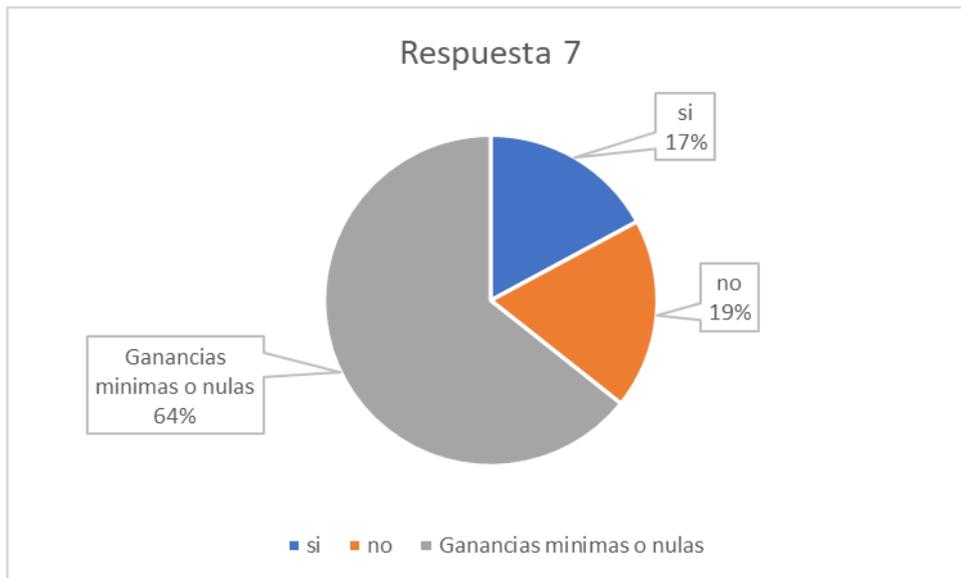
Respuesta 7:

Si: 67

No: 73

Podría mantener mi negocio, pero las ganancias serian mínimas o nulas: 252

Total: 392 personas



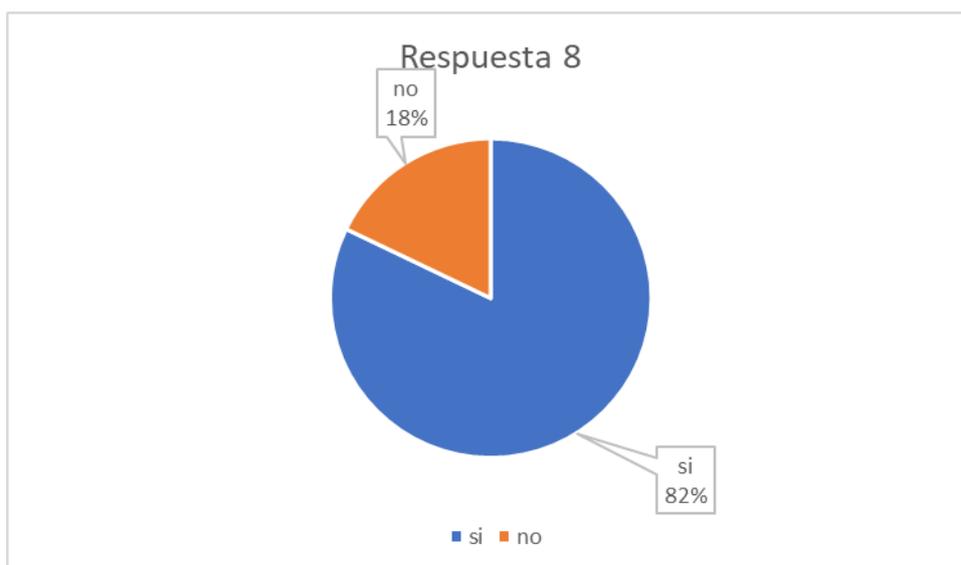
Pregunta 8: ¿Estaría dispuesto a no evadir impuestos si la presión impositiva fuese menor a la actual y si los servicios que brindase el estado a cambio fuesen más y mejores?

Respuesta 8:

Si: 322

No: 70

Total: 392 personas



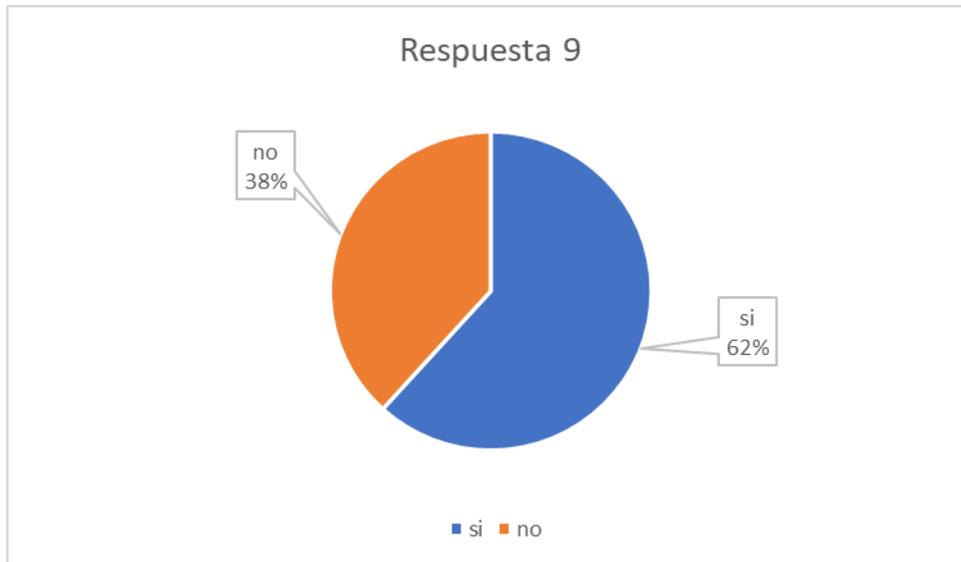
Pregunta 9: ¿Contrata y mantiene a sus trabajadores cumpliendo con toda la normativa de las actuales leyes de trabajo?

Respuesta 9:

Si: 242

No: 150

Total: 392 personas



Pregunta 10: Si la respuesta es No ¿Por qué no lo hace?

Respuesta 10:

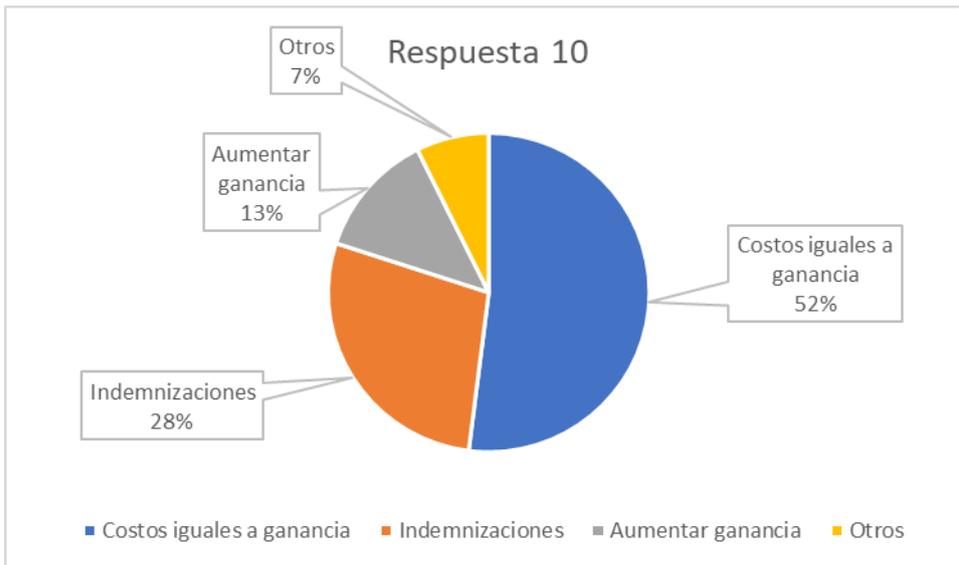
Los costos de contratarlos y mantenerlos siguiendo la normativa serian iguales o superiores a las ganancias y el negocio dejaría de ser rentable: 78

Por miedo a las indemnizaciones que debería pagar en caso de tener que despedirlo: 42

Para aumentar aún más mi margen de ganancia que ya es positivo: 19

Otro: 11

Total: 150



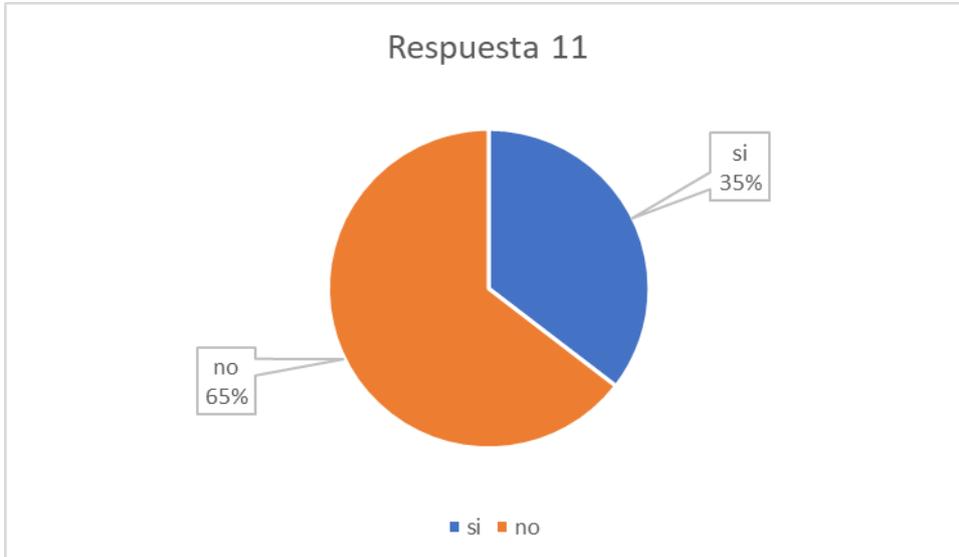
Pregunta 11: ¿Invertiría en argentina?

Respuesta 11:

Si: 139

No: 253

Total: 392



Pregunta 12; ¿Si la respuesta es No, porque no lo hace?

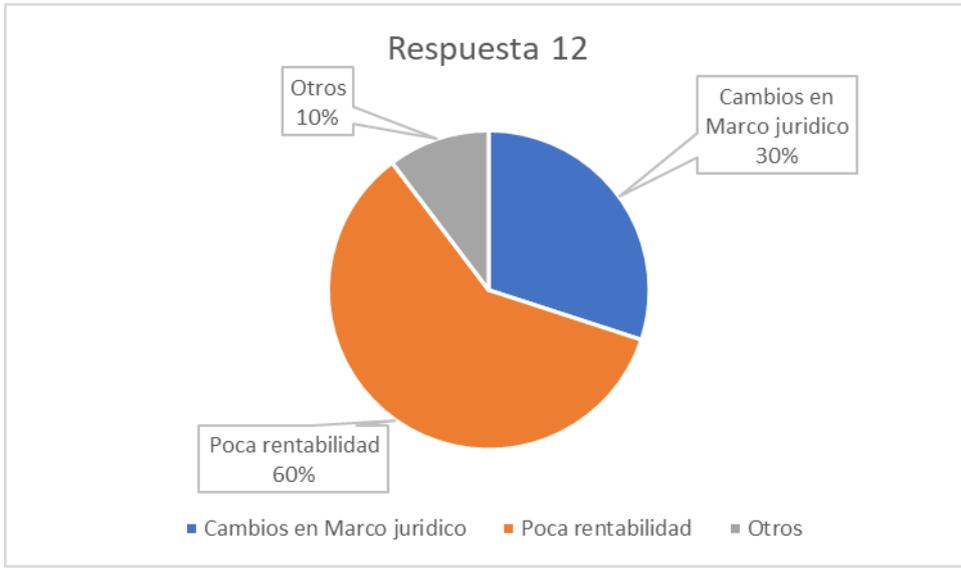
Respuesta 12:

Por miedo a ser perjudicado por cambios repentinos en el marco jurídico: 76

Porque es poco rentable debido a los distintos impuestos y restricciones vigentes: 151

Otro: 26

Total: 253



Conclusión

En el presente estudio, se ha analizado la relación existente entre la variable independiente, la Presión Fiscal y las variables dependientes, el Gasto Público, la Inversión Privada, la Evasión Fiscal y el Trabajo Informal durante el período comprendido entre 2010 y 2019. Los resultados obtenidos indican una relación causal positiva entre la variable independiente y las variables dependientes, lo que implica que un aumento en la presión fiscal se asocia con un aumento en las variables dependientes mencionadas, excepto en el caso de la Inversión Privada, donde la relación es causal negativa, lo que implica que ante un aumento en la presión fiscal se asocia con una disminución de la Inversión Privada.

En primer lugar, se examinó la evolución de la variable independiente, la Presión Fiscal en Argentina, a lo largo del período de estudio. Los datos revelaron que la presión fiscal experimentó fluctuaciones durante este período, mostrando tanto incrementos como disminuciones en diferentes momentos. Estas variaciones pueden atribuirse a diversos factores económicos y políticos que influyen en las decisiones de política fiscal.

En cuanto a las variables dependientes, se identificó una relación positiva entre la presión fiscal y el gasto público. Esto significa que a medida que aumenta la presión fiscal, también lo hace el gasto público en el país y viceversa. Este hallazgo es consistente con la teoría económica, que sugiere que una mayor presión fiscal proporciona al gobierno más recursos para financiar sus políticas y programas, lo que se traduce en un aumento en el gasto público y viceversa, que un aumento en el gasto público implica un aumento de la presión fiscal ya que se requieren más recursos para solventar ese aumento.

Con relación a la evasión fiscal, se observó una relación positiva con la presión fiscal. Esto significa que a medida que aumenta la presión fiscal, también aumenta la evasión fiscal en el país. Este hallazgo resalta uno de los desafíos que enfrentan los gobiernos en la implementación de políticas fiscales eficientes. Una alta presión fiscal puede generar incentivos para que los contribuyentes busquen mecanismos para evadir el pago de impuestos.

También se encontró una relación positiva entre la presión fiscal y el trabajo informal. Esto implica que un incremento en la presión fiscal se asocia con un aumento en la cantidad de empleo en el sector informal de la economía. La explicación de este fenómeno puede encontrarse en la percepción de los empleadores de que el empleo informal les brinda una mayor flexibilidad y evita las cargas fiscales y las regulaciones laborales que actualmente representan costos muy altos.

Por último, en cuanto a la variable dependiente de la Inversión Privada, se encontró una relación causal negativa con la presión fiscal. Esto implica que un aumento en la presión fiscal se relaciona con una disminución en la inversión privada en Argentina. Este hallazgo es relevante, ya que la inversión privada desempeña un papel crucial en el fomento del crecimiento económico y la generación de empleo.

Una mayor presión fiscal puede generar incertidumbre y reducir la disponibilidad de recursos para las empresas, lo que a su vez disminuye su capacidad y disposición para invertir. Los inversionistas pueden percibir un ambiente empresarial menos favorable y enfrentar mayores cargas tributarias, lo que afecta negativamente su propensión a realizar inversiones a largo plazo.

En conclusión, este estudio ha demostrado que existe una relación causal entre las variables y estos hallazgos destacan la importancia de un diseño de políticas fiscales adecuado y equilibrado que tome en cuenta los efectos directos e indirectos de la presión fiscal en la economía. Asimismo, resaltan la necesidad de implementar estrategias efectivas para combatir la evasión fiscal y fomentar un mercado laboral formal y regulado.

Es importante tener en cuenta que este estudio se enfocó específicamente en el caso de Argentina durante el período 2010-2019, por lo que los resultados y conclusiones pueden no ser generalizables a otros países o períodos de tiempo. Futuras investigaciones podrían ampliar el análisis a otras naciones y evaluar cómo diferentes contextos económicos y políticos influyen en la relación entre la presión fiscal y las variables dependientes estudiadas.

En resumen, este estudio contribuye al entendimiento de la dinámica entre la presión fiscal y las variables económicas y sociales asociadas. Los resultados obtenidos tienen implicaciones importantes para la formulación de políticas fiscales efectivas y el logro de un desarrollo económico sostenible.

Bibliografía

- Artana, D., Guardarucci, I., Lavigne, P., Puig, J., Susmel, N. (2015). El sistema tributario argentino. Análisis y evaluación de propuestas para reformarlo. Buenos Aires, Argentina: Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas.
- Bara, R. (2015). Reforma tributaria en argentina: algunas necesarias definiciones previas. Actualidad económica, N.º LXXXVI, pp. 5-30.
- Bocchetto, G. (2010). Los ciclos económicos y la política tributaria en Argentina: Desde la crisis del 30 hasta finales del siglo. Instituto de Estudios Tributarios Aduaneros y de los Recursos de la Seguridad Social (AFIP), Argentina.
- Brito-Gaona, L. F., Iglesias, E. M. (2017). Inversión privada, gasto público y presión tributaria en América Latina. Estudios de Economía., N.º II (Vol. 44), pp. 131-156.
- Cetrángolo, O., Gomez Sabaini, J. C. (2007). Política tributaria en Argentina. Entre la solvencia y la emergencia. Oficina de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en Buenos Aires, Argentina.
- Devesa, G. F. (2015). Presión tributaria. Caso Argentino. Análisis de la Evolución de la Recaudación efectiva y del Gasto público en el período 2004-2013. Tesis para optar al título de Contador Público y Lic. en Administración de Empresas, Universidad de San Andrés, Argentina.
- Gaggero, J. A. (2008). La cuestión tributaria en Argentina: el caso de un retroceso histórico. Ciclos, N.º XXXIII/XXXIV (Vol. 17), pp. 216-237.
- Gaggero, J., Grasso, F. (2005). La cuestión tributaria en Argentina: la historia, los desafíos del presente y una propuesta de reforma. Centro de Economía y Finanzas para el desarrollo de la Argentina, Argentina.
- Gaggero, J., Iñiguez, A., López Accotto, A., Mangas, M., Manzanelli, C. R., Pappas, R., Rossignolo, D. (1ra Ed.) (2017). Política fiscal, deuda y distribución del ingreso en Argentina: una mirada heterodoxa. Los Polvorines: Ediciones UNGS.
- Garbiglia, G. R. (2015). Evasión impositiva en Argentina: Sus causas,
- consecuencias y los mecanismos para revertirla. Trabajo final de posgrado para especialización en tributación, Universidad Nacional de Córdoba, Argentina.
- Garriga, M., Rosales, W., Mangiacone, N. (2018). Presión tributaria efectiva y potencial en Argentina. Estudios económicos, N.º LXXI (Vol. 35) pp. 25-46.
- Medina Angeloff, E. S. (2016). Evasión impositiva en Argentina: su incidencia en la recaudación fiscal y su relación con la presión tributaria. Tesis para optar al título de Contador Público Nacional, Universidad siglo 21, Argentina.
- Melo, M. (2018). El efecto tributario en las pymes. Tesis para optar por la licenciatura en administración y gestión, Universidad Nacional de San Martín, Argentina.
- Milei, J., Giacomini, D. (1ra Ed). (2019). Libertad, libertad, libertad: para romper las cadenas que no nos dejan crecer. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Galerna, 2019.
- Rossignolo, D. A. (2017). Esfuerzo fiscal en los países de américa latina y el caribe. Finanzas Políticas Económicas, N.º II (Vol. 9), pp. 215-247
- Scialabba, E. (2018). Análisis descriptivo de la evolución de la estructura tributaria Argentina (2004-2017). Revista Argentina de Investigación en Negocios, N.º II (Vol. 4), pp. 101-108.
- Sernaqué Armijos, J. M., Martillo Jeremías, L. D. (2018). Modelo econométrico de la relación entre la presión fiscal y el crecimiento económico del Ecuador en el periodo 2007-2016. Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana, marzo 2018, pp. 1-45.
- Tenenbaum, A. (2017). ¿Es sostenible en el largo plazo el crecimiento económico con déficit fiscal en el contexto actual de la argentina? Tesis para optar a la maestría en Finanzas, Universidad Torcuato Di Tella, Argentina.

- Vommaro, G., Gené, M. (2017). Argentina: el año de Cambiemos. Revista de Ciencia Política, N.º II (Vol. 37), pp. 231-253.
- Iaraf. Instituto Argentino de Análisis Fiscal. <https://www.iaraf.org>
- Rivas, F (2021). Pymes en Argentina, evasión fiscal & presión fiscal, en una era digital: causas, impacto social, medidas de acción. <https://ri.unsam.edu.ar/handle/123456789/1754>
- Amercio, C. (2021) Presión tributaria sobre la actividad económica nacional-provincial argentina. <http://hdl.handle.net/2133/22065>
- Página web de AFIP: Principios constitucionales de los tributos
www.afip.gob.ar/educacionTributaria/programas/documentos/Principios-constitucionales-en-materia-tributaria.pdf
- Página Web de ATM: Recaudación Total Anual por Impuesto
https://www.atm.mendoza.gov.ar/portalatm/zoneBottom/datosInteres/recaudacion/recaudacion_impuesto_total_por_impuesto.jsp
- Jung Vernier, Martina Victoria. (2020). Impuesto a las ganancias: origen del impuesto y últimas modificaciones vigentes a partir del período fiscal 2018 (Tesina de grado). Mendoza, Universidad Nacional de Cuyo. Facultad de Ciencias Económicas. <https://bdigital.uncu.edu.ar/15712>.
- Página Web de AFIP: Deducción Especial Incrementada.
<https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/ganancias/sujetos/empleados-y-jubilados/deducciones-especial-incrementada.asp>
- Página Web de Boletín Oficial: Escala para personas jurídicas para determinación de alícuota aplicable
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/259033/20220315>
- Página Web de IProfesional: Escala para personas humanas para determinación de impuesto
<https://www.iprofesional.com/impuestos/360580-impuesto-a-las-ganancias-2022-a-partir-de-que-monto-se-paga>
- Código Fiscal de Mendoza
<https://www.atm.mendoza.gov.ar/portalatm/zoneBottom/normativas/codigoFiscal/codigoFiscal.jsp>
- Página Web de Statista: Gráfico de evasión fiscal en países de primer mundo (todavía no lo pongo)
<https://es.statista.com/grafico/8690/evasion-total-de-impuestos-por-paises/>
- Rofman, R. La informalidad laboral y su rol en la determinación de las condiciones de vida de los trabajadores. Algunas observaciones en base a datos del Gran Buenos Aires.
- Ferreres, O. (2019) La evolución de la informalidad laboral.
- Pagina Web de La Nación: La evolución de la informalidad laboral
<https://www.lanacion.com.ar/opinion/la-evolucion-informalidad-laboral-nid2307931/>
- Lopez, F. (2019) <https://economipedia.com/definiciones/gasto-publico.html>

- Páginas web AFIP:
 - <https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/bienes-personales/conceptos-basicos/que-es.asp>
 - <https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/bienes-personales/conceptos-basicos/bienes-alcanzados.asp>
- Página web ERREPAR:
 - <https://blog.errepar.com/bienes-personales-esquema-alicuotas-2021/>
- Página web Latecla:
 - <https://www.latecla.info/5/20568-qu-es-el-impuesto-al-cheque>
- Páginas Web de argentina.gob.ar:
 - <https://www.argentina.gob.ar/economia/politicaeconomica/macroeconomica/gastopublicocoinstalado>
 - <https://www.argentina.gob.ar/economia/ingresospublicos/recaudaciontributaria>
- Página web INDEC:
 - <https://www.indec.gob.ar/>
- Monteverde, A (2008). Presión Tributaria Efectiva. Elaborado para Foro Republicano
 - <http://www.libertadyprogreso.org/wp-content/uploads/2011/02/Presi%C3%B3n-tributariaefectiva-.pdf>
- Página Web TaxFoundation:
 - <http://taxfoundation.org/tax-topics/tax-freedom-day>
- Ravier, A. (2006). Tax Freedom Day para Argentina. (Eseade) La Nación 14-05-2006
- Margariti, A (2004). Impuestos y pobreza. Un cambio copernicano en el sistema impositivo para que todos podamos vivir dignamente. Fundación Libertad. Rosario. (Págs. 191 a 226)
- Argañaraz, N. (2012). IE N° 149. Presión tributaria en Argentina: Evolución reciente, estructura actual y perspectivas futuras. Instituto Argentino de Análisis Fiscal.
- Margariti, A. (2012). Los límites del Estado Populista. Bolsa de Comercio de Rosario
- El exorbitante impacto de los impuestos sobre los precios argentinos.
Link: <https://www.iefpa.org.ar/index.php/es/noticias/nodo/463>



DECLARACIÓN JURADA RESOLUCIÓN 212/99 CD

El autor de este trabajo declara que fue elaborado sin utilizar ningún otro material que no haya dado a conocer en las referencias que nunca fue presentado para su evaluación en carreras universitarias y que no transgrede o afecta los derechos de terceros.

Mendoza, 01 de septiembre de 2023


Vernon Guy Arriaga
Firma y aclaración

30969
Número de registro

41476418
DNI